

JUSTICIA LA RIOJA-2030. V.7. mayo 2023

INTRODUCCIÓN	3
1 PUNTO DE PARTIDA (Diagnóstico).....	5
¿En qué punto está la justicia en La Rioja?.....	5
2. ¿QUÉ ES JUSTICIA 2030?	8
3. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA	9
4. PROYECTOS.....	13
4.1. Estructura.....	13
4.2 Programas y proyectos.....	13
OBJETIVO 1: Acceso a Derechos, libertades y responsabilidades.....	13
PROGRAMA: Accesibilidad a la justicia	13
PROGRAMA: Profesionales de la Justicia.....	22
PROGRAMA: Nuevas realidades sociales.....	26
OBJETIVO 2: Eficiencia del Servicio Público de Justicia	32
PROGRAMA: Eficiencia organizativa	32
PROGRAMA: Eficiencia Procesal.....	43
PROGRAMA: Eficiencia Digital.....	45
OBJETIVO 3: Contribuir a la Sostenibilidad y la Cohesión.....	51
PROGRAMA: Servicios a la Ciudadanía	51
PROGRAMA: Sociedades sostenibles.....	58
PROGRAMA: Coordinación y cohesión institucional.....	63

5. IMPLANTACIÓN, GOBERNANZA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	68
Implantación.....	68
Gobernanza	69
Rendición de cuentas.....	70

INTRODUCCIÓN

El presente documento trata de trasladar la estrategia “Justicia 2030”, para el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Por ello se sigue la estructura de dicho plan, elaborado a nivel estatal, incorporando los datos y circunstancias de La Rioja. Se trata de un documento abierto que requiere una actualización periódica y dinámica a las modificaciones que puedan producirse en los próximos años y a las líneas de actuación y prioridades que se establezcan durante su vigencia.

La razón de ser de este documento es servir como complemento de la estrategia “Justicia 2030” que está liderando el Ministerio de Justicia¹ bajo un esquema de cogobernanza con las Comunidades Autónomas que, como La Rioja, ostentan competencias en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

La correcta implementación de “Justicia 2030” requiere tener en cuenta las peculiaridades y circunstancias particulares de La Rioja, cuya alineación con la estrategia nacional, en cuyo diseño está colaborando activamente, permite maximizar la oportunidad que el proyecto ofrece a nuestra Comunidad Autónoma a todos los niveles: presupuestario, con la asignación de fondos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; organizativo, permitiendo por fin modernizar la estructura y organización de la Administración de Justicia en La Rioja, con la implantación, entre otras medidas, de los Tribunales de Instancia, la Oficina Judicial y Fiscal, las Oficinas de Justicia en el Municipio y las nuevas Oficinas Generales del Registro Civil para superar la decimonónica estructura actual; y de modernización con la dotación de medios técnicos e informáticos que permitan una efectiva actualización de la administración de justicia.

La estrategia ha sido elaborada por la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, sometándose el borrador a la Comisión Mixta de Coordinación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (28 de marzo de 2022), a la Comisión Mixta de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio Fiscal (29 de marzo de 2022), a la Comisión Mixta de Coordinación de Letrados

¹ Para más información: <https://www.justicia2030.es>

de la Administración de Justicia y la Comunidad Autónoma de La Rioja (1 de abril de 2022) y a la Mesa Sectorial de Justicia (8 de abril de 2022). Además, se remitió el texto a los Ilustre Colegios de la Abogacía de La Rioja, de Procuradores y de Graduados Sociales (5 de mayo de 2022) a los efectos de poder recabar las aportaciones y opinión de todos los operadores jurídicos de La Rioja con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno. Fruto de dichas aportaciones y del carácter dinámico propio de un documento estratégico, la versión inicial, elaborada en diciembre de 2021 ha ido experimentando sucesivas actualizaciones hasta su definitiva aprobación por el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2022.

Por lo demás, la presente estrategia supone además la materialización de aspectos pendientes del Acuerdo para un Gobierno para la Rioja de la X Legislatura (2019-2023) en materia de justicia. Así, se analiza detalladamente los medios materiales y humanos al servicio de la administración de justicia en La Rioja, se describe la hoja de ruta para culminar la plena implantación del Expediente Judicial Electrónico, apuesta decididamente por los Medios Alternativos de Resolución de Controversias (MASC) y por lo potenciación de servicios conexos con la administración de justicia como los Puntos de Encuentro Familiar o la Oficina de Asistencia a la Víctima por Delito.



1 PUNTO DE PARTIDA (Diagnóstico)

¿En qué punto está la justicia en La Rioja?

En La Rioja cuenta con una plantilla orgánica de 40 plazas de jueces y magistrado²s, lo que se traducen en 12,5 jueces por cada 100.000 habitantes (media nacional 12,0)³, 14 fiscales, 31 Letrados de la Administración de Justicia, 8 forenses, 86 gestores, 152 tramitadores, y 70 auxilios judiciales⁴. A fecha 24 de marzo de 2023 hay nombrados 1 Letrado de la Administración de Justicia Sustituto y 24 funcionarios de refuerzo (1 gestor, 16 tramitadores y 7 auxilios). En cuanto a profesionales de la administración de justicia y operadores jurídicos trabajan en el territorio 657 abogados colegiados como ejercientes, 58 procuradores, 43 graduados sociales, 11 registradores de la propiedad y mercantiles y 19 notarios⁵. Hay 171 jueces de paz que sirven en aquellos sin juzgados de 1ª instancia o Instrucción⁶.

En el ámbito del gobierno de La Rioja, el Servicio de Justicia de la Dirección General de Justicia e Interior, está dotado con 18 funcionarios, además y bajo su dependencia orgánica prestan servicios 17 laborales como personal de apoyo a la justicia (educadores, trabajadores sociales, psicólogos, conductores del parque móvil etc.)⁷. A ellos deben añadirse el personal de la gerencia del Ministerio de Justicia en La Rioja que gestiona al personal no transferido.

² Por Real Decreto 95472022, de 15 de noviembre se acordó la creación de una plaza de magistrado/a para la Audiencia Provincial de La Rioja, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022.

³ Cifras a fecha 1 de enero de 2022. Fuente: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Actividad-de-los-organos-judiciales/>

⁴ Cifras del Personal de la Administración de Justicia en La Rioja a fecha 24 de marzo de 2023.

⁵ Cifras a fecha 27 de marzo de 2023. Fuentes:
<https://www.icar.es/ciudadanos/censo>
<http://www.icplarioja.es/colegiados.html>
<https://riojagraduadosocial.com/ejercientes-libres/>
<https://www.registradores.org/directorio/-/registros/propiedad/la-rioja>
<http://www.larioja.notariado.org/?do=guiadelcolegio&option=notarios>

⁶ Cifras a fecha 27 de marzo de 2023. Fuente: <https://www.larioja.org/justicia/es/juzgados-paz>

⁷ Cifras a fecha 27 de marzo de 2023. Fuente: https://www.larioja.org/direcciones-utiles/es?id_str=1&id_ele=1292&id_opt=3

Debe destacarse también la imprescindible labor que desempeñan empresas adjudicatarias de servicios como el soporte funcional, mantenimiento, limpieza, seguridad, interpretación y traducción.

Todos estos colectivos en definitiva hacen posible la prestación del Servicio Público de Justicia en La Rioja.

La Administración de Justicia dispone en La Rioja de las sedes de los partidos judiciales de Haro (Edificio Cid Paternina), Logroño (Palacio de Justicia sito en la Calle Marqués de Murrieta) y Calahorra (Avenida Numancia⁸) adscritas al gobierno de La Rioja. Igualmente están constituidas nueve agrupaciones de secretarías juzgados de paz, donde prestan servicios funcionarios de justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, ubicadas en los municipios de Alfaro, Lardero, Arnedo, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Murillo de Río Leza, Nájera, San Asensio y Santo Domingo de la Calzada. Las instalaciones y medios instrumentales de las agrupaciones competen actualmente a los Ayuntamientos (ex Arts. 50 y 51 de la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial).

El presupuesto del servicio de justicia en La Rioja –Programa 1111 Justicia, Servicio 02, Sección 20- asciende en el año 2023 a 22.288.330 euros⁹, experimentando un aumento del 3,23% respecto a 2021 y un 24,24% respecto al último ejercicio presupuestario de la anterior legislatura (2018)¹⁰. Además el presupuesto relativo a inversiones de la Direcciones Generales de Justicia y Avance Digital se incrementa sustancialmente tras la asignación a La Rioja de 2.472.167 euros en 2022 y 274.685 euros en 2023 en virtud del Acuerdo, adoptado por unanimidad, de la Conferencia Sectorial de 27 de mayo de 2022, *por el que se formalizan los criterios de distribución*

⁸ Debido a los incendios acaecidos los días 8 de agosto, 10 de agosto y 14 de septiembre de 2022, el edificio de Avenida Numancia está en reparación. Actualmente y con carácter provisional los Juzgados de Calahorra se encuentran situados en el Centro de Participación Activa (hogar de las Personas Mayores) y el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC): <https://nuevecuatrouno.com/2022/11/30/juzgados-calahorra-medio-millon-euros-danos-incendios/>

⁹ Cifras Ejercicio Presupuestario 2022 (La Rioja). Fuente: <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/hacienda/images?idMmedia=1363209>

¹⁰ El presupuesto del servicio de justicia en La Rioja para el año 2023 se encuentra en: <https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/24/pdfs/BOE-A-2023-1958.pdf>

así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Justicia¹¹, cuya publicación en el BOE y transferencia estaba prevista para julio de 2022.

Además, cabe mencionar que, en la reunión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia celebrada el día 3 de marzo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 23 de octubre de 1999, se adoptó el *Acuerdo por el que se modifica el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito asignado para el año 2023 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Justicia*.

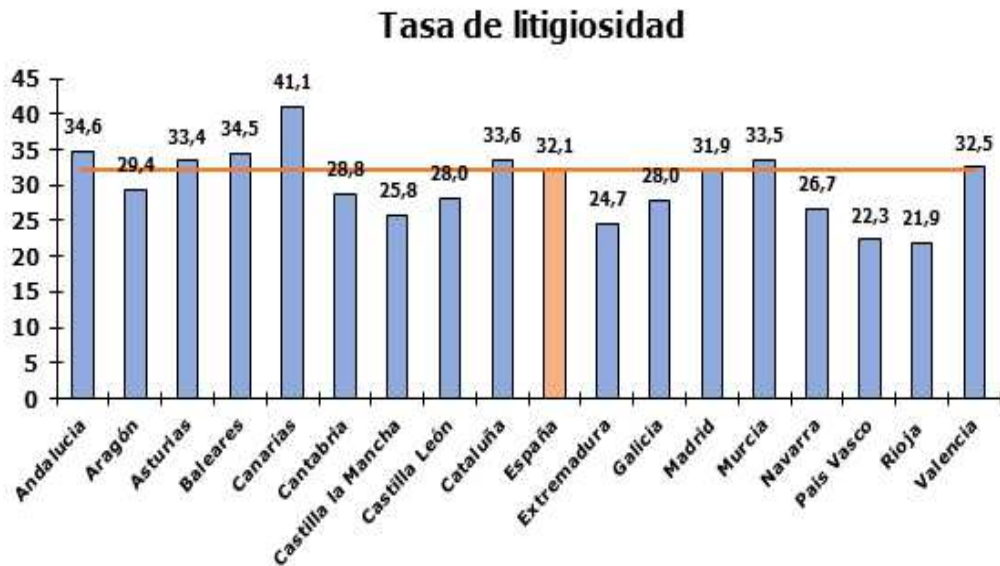
Según los últimos datos publicados por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial en su informe “*la justicia dato a dato*”¹², en el año 2021 (último informe publicado) La Rioja destinó 63,2 euros por habitante a Justicia, porcentaje inferior al País Vasco (85,5 euros máximo nacional) pero muy superior a Navarra (49,9 euros, mínimo nacional) y por encima de otras comunidades como Aragón, Cantabria o Asturias.

Con datos actualizados a 2022, La Rioja es el territorio con menor tasa de litigiosidad de España (101,7%), mejorando los datos de comunidades vecinas como Aragón (122,8 %), Navarra (113,5%), País Vasco (105,3%) o Castilla y León (144,8%) y la media nacional (140,8%)¹³

¹¹ En 2021 se recibieron 503.453 euros procedentes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 30 de abril de 2021 y otros 79.815 euros procedentes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 3 de diciembre de 2021.

¹² C.G.P.J - En Portada (poderjudicial.es)

¹³ <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Actividad-de-los-organos-judiciales/Juzgados-y-Tribunales/Series-estadisticas-de-actividad-de-los-organos>



2. ¿QUÉ ES JUSTICIA 2030?

Justicia 2030 es una estrategia a 10 años para impulsar el Estado de Derecho y el acceso a la justicia como palancas de transformación del país. Una estrategia para la transformación del Servicio Público de Justicia, que requiere tiempo y una implantación programada que no afecte a su funcionamiento habitual.

Por su duración será desarrollada por distintos equipos de gobierno tanto a nivel nacional como autonómico, siendo esenciales para su implantación la transparencia, el diálogo y la cogobernanza.

Los proyectos de Justicia 2030 se están desarrollando desde marzo de 2020 y arrancaron junto con el denominado “proyecto 0” que incluía cuestiones como el teletrabajo, la cita previa o la efectividad de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, *de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia*.

En La Rioja, tras la asignación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el Marco del Proyecto 0 *“Infraestructuras para la transformación digital de la justicia”* con cargo

a los 503.453 euros transferidos en mayo, se licitó, en junio de 2021, el contrato de suministro de sistemas de grabación y videoconferencias, que ha permitido dotar a todas las salas de vistas y de declaraciones de La Rioja con equipos de última generación incluidas dos salas adicionales de declaraciones en Haro y Calahorra. Dicho contrato se adjudicó en septiembre de 2021 y se ha ejecutado en mayo de 2022. Sólo alineando plenamente, como se ha hecho en 2021, la actividad de la dirección general con la estrategia nacional es posible aprovechar la ventana de oportunidad que ofrecen los fondos europeos para La Rioja garantizando además el cumplimiento de los hitos y objetivos propuestos¹⁴.

Justicia 2030 se empezó a implantar en marzo de 2020 y terminará en diciembre de 2030, fecha en la que se pretende que todas las innovaciones, mejoras y transformaciones sean efectivas en la estructura de la Administración de Justicia. La estrategia está conectada, como hemos visto, con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea en junio de 2021. El primer plan de acción se extiende hasta diciembre de 2023 y el plan financiero hasta 2026.

Por lo demás la estrategia Justicia La Rioja-2030 queda perfectamente alineada con los objetivos generales de fortalecimiento y defensa de nuestros servicios públicos, igualdad como seña de identidad riojana, desarrollo sostenible, transformación digital y modernización de la administración autonómica, descritos en el Acuerdo para un Gobierno para la Rioja de la X Legislatura (2019-2023).

3. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

El objetivo general de Justicia 2030 es transformar el Servicio Público de Justicia para hacerlo más accesible y eficiente, contribuyendo al esfuerzo común de cohesión y sostenibilidad,

¹⁴ En este sentido dicha dotación asegura que La Rioja, en junio de 2022 cumpla al 100% el Hito/objetivo CID (Council Implementing Decision) nº 164 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia relativo al Procedimiento Judicial Electrónico y que exige dotar a los órganos judiciales de la infraestructura necesaria para poder celebrar electrónicamente al menos el 30% de los procedimientos, fijado con carácter general para el cuarto trimestre de 2023. En el caso del objetivo CID 65, proyectos de apoyo a los proyectos tractores de digitalización, con los expedientes ejecutados, adjudicados y en licitación a fecha 27 de abril de 2023 La Rioja alcanzará un grado de ejecución del 72,7%.

sin olvidar su función social y constitucional por pilar del Estado de Derecho. Dicho objetivo general se traduce en tres objetivos específicos: asegurar el acceso a derechos, libertades y responsabilidades; mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia; y contribuir a la sostenibilidad y cohesión.

Dichos objetivos específicos se traducen, asimismo, en programas, proyectos y subproyectos¹⁵ con la siguiente distribución y contenido:

	PROGRAMAS	PROYECTOS	SUB-PROYECTOS
OBJETIVO I: ACCESO A DERECHOS Y LIBERTADES	 ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA	1. Acceso universal	1.1 Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio 1.2 Ley derecho de defensa
		2. Lenguaje accesible	2.1 Claridad del lenguaje jurídico 2.2 Normalización lingüística en la Administración de Justicia
		3. Educación legal básica	3.1 Educación para la solución de diferencias
	 PROFESIONALES DE LA JUSTICIA	4. Acceso y desarrollo profesional	4.1 Rediseño del marco profesional
		5. Formación	5.1 Formación universitaria 5.2 Formación continua
		6. Igualdad y Conciliación	6.1 Plan de Igualdad y conciliación
	 NUEVAS REALIDADES SOCIALES	7. Accesibilidad de grupos vulnerables	7.1 Accesibilidad y envejecimiento 7.2 Accesibilidad y discapacidad
		8. Protección de víctimas y denunciantes	8.1 Protección de las víctimas 8.2 Protección del denunciante
		9. Estudios socio-jurídicos proactivos	9.1 Estudios socio-jurídicos proactivos

¹⁵ Para más información. <https://www.justicia2030.es/objetivos>

	PROGRAMAS	PROYECTOS	SUB-PROYECTOS
OBJETIVO 3: CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD Y COHESIÓN	 SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	19. Nuevo modelo de Registro Civil	19.1 Implantación del nuevo Modelo de Registro Civil
		20. Atención a la ciudadanía	20.1 Cita previa 20.2 Carpeta ciudadana 20.2 Notificación electrónica
		21. Sistema de calidad	21.1 Sello de calidad
	 SOCIEDADES SOSTENIBLES	22. Defensa del estado de derecho	22.1 Seguimiento de dictámenes en materia de DDHH 22.2 Impulso del Estado de Derecho en la UE 22.3 Lucha contra la corrupción
		23. Justicia medioambiental y Sedes sostenibles	23.1 Sedes judiciales sostenibles 23.2 Sedes administrativas sostenibles
		24. Justicia para la transformación económica	24.1 Eficiencia judicial para la actividad empresarial 24.2 Regulación de la insolvencia para la segunda oportunidad 24.3 Gestión eficiente de depósitos y consignaciones
		25. Cogobernanza en Justicia	25.1 Arquitectura de cogobernanza
	 COORDINACIÓN Y COHESIÓN INSTITUCIONAL	26. Justicia basada en datos	26.1 Plataforma de Justicia basada en datos
		27. Ecosistema digital interoperable	27.1 Sistema de gestión procesal 27.2 Aplicaciones de soporte a la actividad judicial

	PROGRAMAS	PROYECTOS	SUB-PROYECTOS
OBJETIVO 2: EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA	 EFICIENCIA ORGANIZATIVA	10. Ley de eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia	10.1 Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia
		11. Tribunales de instancia y oficina judicial	11.1 Tribunales de instancia 11.2 Oficina judicial
		12. Oficinas de Justicia en los municipios	12.1 Oficinas de justicia en los municipios
	 EFICIENCIA PROCESAL	13. Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia	13.1 Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia 13.2 Implantación de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) 13.3 Solución de Controversias Online (ODR)
		14. Sistemas de ejecución	14.1 Modelo ejecución 14.2 Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA)
		15. Ley de Enjuiciamiento Criminal	15.1 Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim)
		16. Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia	16.1 Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia
	 EFICIENCIA DIGITAL	17. Analítica legislativa y judicial	17.1 Inteligencia artificial para la eficiencia de la Justicia 17.2 Impulso de la Comisión de Codificación
		18. Seguridad jurídica digital	18.1 Inmediación digital y servicios no presenciales 18.2 Fe pública digital 18.3 Puesto de trabajo deslocalizado y teletrabajo

En el caso de La Rioja resulta fundamental conocer desde un principio cada uno de los proyectos y subproyectos para, desde la realidad y circunstancias de la Comunidad Autónoma, centrar los esfuerzos en los que afecten al ámbito competencial autonómico y resulten prioritarios vistas las fortalezas y debilidades actuales. Así, por ejemplo, dada la estrategia tecnológica, el programa de eficiencia digital apenas tiene impacto en La Rioja, que en el marco del convenio de transferencia tecnológica utiliza las soluciones del Ministerio de Justicia. Por el contrario, el Programa de Eficiencia Organizativa es fundamental, pues el tránsito de los juzgados tradicionales a la oficina judicial puede ser traumático y requiere una gestión del cambio adecuada tanto a nivel de protocolos como de elaboración de relación de puestos de trabajo, negociación sindical, coordinación con los órganos de gobierno del poder judicial y letrados de la administración de justicia etc.

Como hemos visto la estrategia “Justicia 2030” se estructura en torno a los 3 objetivos, que se hacen efectivos a través de 9 programas, los cuales se hacen operativos a través de 27 proyectos divididos a su vez en subproyectos, de número variable que no tienen vocación de permanencia y se irán finalizando y reemplazados por otros¹⁶. A continuación, se describen todos ellos, con indicación de las particularidades y circunstancias que condicionan su implantación en La Rioja.

¹⁶ En este sentido, la Conferencia Sectorial de 27 de mayo de 2022, para la asignación y distribución de créditos del MRR, ha priorizado las actuaciones en materia de infraestructuras judiciales, interoperabilidad, justicia orientada y basada en datos, estadística judicial automatizada, ciberseguridad, carpeta justicia, intermediación digital, textualización, MASC, Registro Civil, Implantación, CEJ y Justicia Recuperación económica.

Además, cabe mencionar que, en la reunión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia celebrada el día 3 de marzo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 23 de octubre de 1999, se adoptó el Acuerdo por el que se modifica el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito asignado para el año 2023 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Justicia. En dicha reunión, La Rioja y la Comunidad Autónoma de Canarias propusieron al Ministerio desarrollar como proyecto de iniciativa autonómica la posibilidad de conectar el Registro Civil con la Carpeta Justicia (conectada con la Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal desde la que también podrán ser accesibles los servicios, procedimientos e informaciones de la Administración de Justicia). Posteriormente, será aplicado al resto de Comunidades Autónomas.

4. PROYECTOS

4.1. Estructura

La estrategia “Justicia 2030” se estructura en torno a los 3 objetivos, que se hacen efectivos a través de 9 programas, que se hacen operativos a través de 27 proyectos divididos a su vez en sub proyectos, de número variable que no tienen vocación de permanencia y se irán finalizando y reemplazados por otros. A continuación, veremos los programas y proyectos de cada objetivo.

4.2 Programas y proyectos

OBJETIVO 1: Acceso a Derechos, libertades y responsabilidades

PROGRAMA: Accesibilidad a la justicia

1. Acceso universal

Desde la perspectiva del ejercicio de los derechos es imprescindible hacer más eficiente el sistema de asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio, ampliándolo a los Medios Adecuados de Solución de Controversias.

En este punto desde La Rioja debemos partir de la situación actual tanto en lo relativo a la asistencia jurídica gratuita como de los medios adecuados de solución de controversias. En ambos ámbitos se está ya trabajando como veremos:

Asistencia Jurídica Gratuita. – De forma sostenida en el tiempo los presupuestos contemplaban una partida de 1.400.000 euros, en 2021 se ejecutaron 1.138.806,15 euros (el 81,34%) un nivel similar a años anteriores. En 2022 y como era previsible ante el progresivo incremento de la demanda, solicitudes y beneficiarios potenciales se incrementó sustancialmente el gasto público, hasta 1.426.076,05 € (el 101,83%). Los presupuestos de La Rioja del año 2023 contemplan una ampliación de hasta un 14,28% de los recursos destinados a la asistencia jurídica gratuita en La

Rioja, en concreto 1.600.000 euros, para garantizar a los beneficiarios del derecho el acceso a los tribunales y la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Desde 2020 se está ejecutando una estrategia para la mejora de la eficiencia del servicio de justicia gratuita, varias acciones han sido ya ejecutadas:

- Por resolución de 4 de agosto de 2020 se revisaron los módulos del Decreto 45/2017, de 3 de noviembre, con efectos desde el 1 de enero de 2020 y un incremento estimado del gasto del 15%. Dicha actualización incrementó notablemente los módulos¹⁷: 46% asistencia al detenido en guardias 24 horas; 36% Haro y Calahorra; 26% violencia de género; 45% mutuos acuerdo de familia; 19% contencioso administrativo. Además, se introdujo el módulo de procedimientos de especial complejidad que no existe en otras Comunidad Autónomas y que ha permitido retribuir con hasta 3.000 euros casos en los que se ha acreditado dicha especial complejidad como el denominado coloquialmente de los “payasos justicieros”.
- Desde junio de 2021, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ha sido incluida en el sistema LexNET, asegurando la comunicación electrónica con los órganos judiciales.
- Se implementó un nuevo modelo de solicitud de asistencia jurídica gratuita (Resolución 24/2021, de 17 de junio)¹⁸ adaptado a los últimos cambios normativos y que recoge las nuevas exigencias en materia de protección de datos.
- Se ha incrementado el presupuesto en un 14,28% hasta llegar a 1.600.000 euros, reforzándose asimismo la dotación de personal de la sección de justicia gratuita

Otras acciones están en ejecución:

1. Procedimiento electrónico (publicado el procedimiento en agosto de 2021 y actualizada la información en la web, en agosto se ha aprobado por la Consejería de Hacienda la

¹⁷ <https://web.larioja.org/normativa?n=dyn-na02405>

¹⁸ https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17018027-1-PDF-539591-X

valoración documental que permite la destrucción de los años 2013, 2014 y 2015, ha permitido liberar un archivo y automatizando en el futuro el expurgo anual).

2. Tramitación del acceso a la red SARA para mejorar la tramitación de la comprobación por parte de la Comisión de la insuficiencia de recursos para litigar de los solicitantes.
3. Participación en Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita.
4. Revisión del Decreto 45/2017 (nuevos criterios y prestaciones), imprescindible en atención a las novedades anunciadas por el Proyecto de Ley de medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia¹⁹ que extenderá la justicia gratuita a los medios adecuados de solución de controversias. Además, tras la primera reunión del Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, de 30 de junio de 2021, se produjo una reforma del mecanismo de segunda oportunidad que solventó los problemas derivados de los gastos notariales²⁰. Era de principal importancia el problema de la financiación en caso de impago de los honorarios de los profesionales del turno de oficio que actúan previa designación judicial, que el Ministerio de Justicia subvenciona actualmente y sólo para el territorio bajo su dependencia²¹

¹⁹ Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 12 de abril de 2022. El texto del proyecto está disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-97-1.PDF#page=1

Las enmiendas al articulado están disponibles en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-97-3.PDF#page=1

²⁰ La Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, prescinde del papel del Notario, Registro Mercantil, Cámara de Comercio y mediador concursal. La eliminación de estas figuras del procedimiento implica una reducción de costes y también de plazos. En la mayoría de casos tampoco se tendrá que recurrir al administrador concursal. Con la nueva redacción de la ley deja de ser necesario intentar un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores previo a la solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho. Esto también supone un ahorro notable de plazos ya que se puede acudir directamente al juzgado para presentar la solicitud de concurso del deudor.

²¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/23/pdfs/BOE-A-2021-12365.pdf>. En concreto el Ministerio de Justicia subvencionaba con 1.800.000 euros dichos gastos. En 2022 la subvención prevista por el Ministerio de Justicia para los servicios de justicia gratuita era 46.418.990 euros (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-3570) es decir la cantidad para impagos representa un 6,2% adicional de subvención respecto al año 2021. Replicar la acción en 57.680 euros.

En 2023 la subvención prevista por el Ministerio de Justicia para los servicios de justicia gratuita también es de 46.418.990 euros (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-6057>)

Medios adecuados de solución de controversias (MASC). – Los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), resolución alternativa de litigios (RAL) o métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC o ADR, por su acrónimo en inglés), incluyen vías alternativas como la mediación, la negociación, la conciliación, el derecho colaborativo y el arbitraje.

Estos métodos contribuyen al fomento de la cultura de la paz, del diálogo, de la participación, de la convivencia, de la justicia reparadora, de la escucha y del reconocimiento del otro, así como la regeneración de los lazos sociales. Además, la promoción de este tipo de mecanismos alternativos o complementarios repercute en la reducción del alto nivel de litigiosidad y sobrecarga de asuntos judiciales, contribuyendo así a mejorar la efectividad de la administración de justicia.

Desde 2010 La Rioja ofrece un servicio de mediación a los ciudadanos, que, a diferencia de otros territorios es gratuito. Dicho servicio se sufraga a través de un Contrato de asesoría y coordinación del servicio de mediación, prorrogado hasta 29 de febrero de 2024 por valor de 15.381,52 euros IVA incluido (una coordinadora a media jornada). Dicho contrato es susceptible de prórrogas de seis meses hasta llegar a los dos años máximos de duración, lo que dota al contrato de la flexibilidad necesaria caso de demorarse la aprobación del proyecto de ley de eficiencia procesal.



Por una parte, para la gestión del servicio se suscriben anualmente convenios de colaboración con los colegios profesionales de Abogados (36.500 €), Psicólogos (15.000 €),

Economistas (5.000 €), Trabajadores Sociales (8.000 €) y Graduados Sociales (3.000€). Además, se suscribe anualmente un convenio con el Instituto de la Vivienda de La Rioja SA, (10.000 €) para incentivar el servicio de mediación hipotecaria y arrendaticia. Asimismo, el 20 de julio de 2021, se aprobó el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial en materia de mediación intrajudicial. Y, a mayor abundamiento, La Rioja cuenta con un Servicio de Mediación Familiar (101.955,93 €) adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales.

A pesar de dichos esfuerzos en general la mediación es un servicio infrutilizado (183 expedientes en 2020, 84 en 2021 y 113 en 2022). Dado el nivel de recursos comprometidos (207.232,97 € euros/año 2022) y la previsible entrada en vigor de la ley de eficiencia procesal prevista para 2023²², cuyo título I se dedica a los MASC, debemos replantear el modelo que quiere implantarse en La Rioja.

En el marco de la Conferencia Sectorial de Justicia, actualmente se está desarrollando, en régimen de cogobernanza, el Proyecto 8, *Medios Adecuados de Solución de Controversias*, que trata de garantizar que el servicio sea homogéneo en todo el territorio nacional, aunque no necesariamente con la misma organización.

Teniendo en cuenta el incremento exponencial que puede suponer para el servicio de mediación, recordemos gratuito en La Rioja, el establecimiento como requisito de procedibilidad en el orden civil y mercantil de acudir previamente a la conciliación, mediación, o la opinión neutral de tercero independiente o la oferta vinculante comercial, parece evidente que debe reconfigurarse el servicio. En este sentido partiendo de los datos de entrada de asuntos en los

²² El texto del proyecto está disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-97-1.PDF#page=1

Las enmiendas al articulado están disponibles en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-97-3.PDF#page=1

Según la Disposición Final Décima: “La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto el Título I, los apartados 1, 4, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 69, 72, 79, 103, 110, 135, 137, 138, 140 del artículo 20, las disposiciones adicionales 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, y Disposiciones finales 1.ª y 3.ª, que lo harán a la entrada en vigor del Estatuto del Tercero Neutral”

órganos judiciales riojanos resulta que, en 2022 ingresaron 14.717 asuntos civiles y mercantiles²³ (13.374 en 2021) dicho volumen de trabajo, aunque sólo se traslade parcialmente, es inasumible para el servicio de mediación actual.

La opción organizativa que se estima más adecuada para La Rioja sería establecer un equipo de medios adecuados de solución de controversias en el futuro Servicio de Común Procesal General de Logroño. Esta solución es la prevista en el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia²⁴ (que modifica en este punto la redacción del Art. 438 3 y 4 LOPJ). Dicho equipo la coordinación con todos los MASC existentes o que pudieran establecerse en el territorio, tanto a nivel de derivación de asuntos como de comunicación con los órganos judiciales pues con independencia de su establecimiento como requisito de procedibilidad, los MASC deben convertirse en auténtica alternativa de resolución de conflictos, antes, durante y después de su judicialización.

La definitiva configuración de los MASC en La Rioja debe partir por tanto de las exitosas experiencias en otros ámbitos como el del orden social del derecho en el que los sistemas de conciliación preprocesal tienen una larga aplicación práctica, incluir también nuevas figuras como las del coordinador de parentalidad o asegurar la disponibilidad de los profesionales más adecuados para cada conflicto, con la incorporación de otros profesionales como los Graduados Sociales (con los que se ha suscrito un convenio en 2023) o Procuradores.

²³ Datos accesibles en el link: <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Actividad-de-los-organos-judiciales/Juzgados-y-Tribunales/Informes-por-territorios-sobre-la-actividad-de-los-organos-judiciales>

²⁴ Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 12 de abril de 2022.El texto del Proyecto de Ley está disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-1.PDF#page=1

El informe emitido por la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Orgánica está disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-3.PDF#page=1

2. Lenguaje accesible

La claridad en el lenguaje jurídico utilizado en las resoluciones o la normalización lingüística para que el contenido de la documentación judicial sea accesible, eliminando barreras por motivos sensoriales, se ha traducido en La Rioja en el servicio de adaptación de sentencias a lectura fácil, prestado por la asociación Plena Inclusión y que sólo estaba disponible en Asturias, Madrid y La Rioja.

Desde noviembre de 2020 el Consejo General del Poder Judicial ha incorporado también en su base de datos resoluciones en formato de lectura fácil. Nuestra Comunidad Autónoma fue pionera en la adaptación de sentencia a lectura fácil, pero en la actualidad la utilización del servicio es residual, en gran parte por desconocimiento en los órganos judiciales con una utilización de entre 5 y 10 veces al año con un coste de 150 euros por resolución.

En este sentido debe recordarse que, de conformidad al Art. 7 bis 2 a) de la LEC, en la redacción dada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, *por la que se reforma la legislación y civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*: *“Todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura fácil. Si fuera necesario, la comunicación también se hará a la persona que preste apoyo a la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.”*²⁵

Vista la nueva obligación legal se quiere licitar un nuevo contrato de adaptación de resoluciones procesales y escritos a lectura fácil, que amplíe el servicio a otras resoluciones y documentos asegurando el derecho de las personas con discapacidad a entender y ser entendidas.

²⁵ Dicho artículo se añade con efectos desde el 3 de septiembre de 2021, por el art. 4.2 de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Asimismo, se está trabajando en un protocolo que asegure la difusión del servicio entre todos los órganos judiciales y fiscalía, a imagen y semejanza de Asturias²⁶

En colaboración con las Direcciones Generales de Servicios Sociales y Dependencia se están diseñando además unas jornadas de formación dirigidas al personal de justicia y servicios sociales para dar a conocer dichas novedades normativas, muy relevantes en esta materia²⁷

En este ámbito debe asimismo destacarse que el Parlamento de La Rioja ha aprobado la Ley 1/2023, de 31 de enero, de *accesibilidad universal de La Rioja* (BOR de 2 de febrero de 2023), que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja debe adoptar las medidas necesarias para garantizar y facilitar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, reconociendo el derecho a la accesibilidad cognitiva.²⁸

En concreto el Art. 50 de la Ley de Accesibilidad Universal de La Rioja establece que:

“La Consejería competente en materia de justicia garantizará el pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, proporcionando apoyos específicos a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, así como a personas que presentan movilidad reducida”.
“La consejería competente en materia de justicia promoverá programas de formación de manera periódica y campañas de concienciación, dirigidos a la abogacía, personal funcionario de los tribunales, personal de la judicatura y de la fiscalía, sobre la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la justicia”.

²⁶ https://socialasturias.asturias.es/web/revista-calidad/-/sentencias-judiciales-en-lectura-f%C3%A1cil-una-soluci%C3%B3n-para-el-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-con-dificultades-de-comprensi%C3%B3n?redirect=%2Fweb%2Frevista-calidad%2Fopini%C3%25B3nprofesional%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_Mq4jqpEKjzVy%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_r_p_tag%3Daccesibilidad

²⁷ A la citada Ley 8/2021, se añade la LO 8/2021, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Las citadas leyes han cambiado completamente la configuración legal de la discapacidad y la minoría de edad en el derecho español, con cambios tanto de derecho material como de derecho procesal que requieren de acciones formativas para todo el personal al servicio de la administración de justicia.

²⁸ El texto de la ley está disponible en: https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=23696709-1-PDF-551447

La consejería competente en materia de justicia promoverá la figura del facilitador o facilitadora, como persona experta que presta su ayuda a la persona con discapacidad y como elemento vertebrador de la comunicación bidireccional y el acompañamiento entre órgano judicial y persona con discapacidad, a través de los mecanismos de lectura fácil, braille, lengua de signos y otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos”

En atención a dicha obligación legal, desde mayo de 2023 está disponible para los órganos judiciales de La Rioja el servicio de facilitadores, a través de la suscripción de un contrato de servicios con la entidad Plena Inclusión La Rioja, con un coste anual de 17.496,60 €. La Rioja es, tras Valencia, el segundo territorio en el que se garantiza la disponibilidad de facilitadores como medida de apoyo las personas con discapacidad.

En este sentido y en el marco del proyecto O se está evaluando también la oportunidad de dotar a puestos de atención al público y salas de vistas de bucles magnéticos para facilitar el acceso a personas con discapacidad auditiva.

3. Educación legal básica

Justicia 2030 pretende incorporar, ya desde las primeras etapas, el marco de resolución de diferencias. Los cambios en los modelos educativos que dan más peso a la formación en competencias permitirán avanzar en la formación en derechos, libertades y responsabilidades y en el aprendizaje de la resolución de diferencias con referencia al sistema público de justicia.

En La Rioja desde 2018 y en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial se ha desarrollado el programa “educar en justicia”²⁹, que con la situación de pandemia sanitaria no se pudo desarrollar en el curso 2019-2020. No obstante, en 2023 se ha restablecido el programa³⁰.

²⁹ Para más información. <https://www.larioja.org/edu-innovacion-form/es/noticias-innovacion-formacion/educar-justicia> y <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Educacion-en-Justicia/>

³⁰ <https://ieslalaboral.larioja.edu.es/educar-en-justicia-2023/>



Para contribuir a los objetivos del programa sería deseable la implicación de otros operadores jurídicos además de los integrantes de la carrera judicial como abogados, procuradores, graduados sociales, fiscales, letrados de la administración de justicia, forenses y funcionarios, así como establecer una programación formalizada con la Dirección General de Innovación Educativa.

PROGRAMA: Profesionales de la Justicia

Este programa pretende la adecuación del marco profesional de los operadores a los cambios estructurales que se están produciendo en la Administración de Justicia. La digitalización, el cambio organizativo que suponen los tribunales de instancia, la oficina judicial, la incorporación de los MASC, los efectos de la pandemia con el teletrabajo y la reducción de la presencialidad requieren una adaptación que se quiere abordar a través de tres proyectos:

1. Acceso y desarrollo profesional

Este programa pretende realizar un estudio prospectivo, con horizonte 2030, que termine en un libro blanco a partir del cual implementar acciones de forma progresiva. Dicho estudio incorporará nuevos perfiles (ej. Incorporación de los MASC), transformará los perfiles actuales, incorporará indicadores de calidad y mejorará la accesibilidad a las profesiones jurídicas.

Desde el punto de vista del gobierno de La Rioja es un proyecto de marcado protagonismo estatal, dado que el estatuto del personal al servicio de la administración de justicia y profesionales jurídicos se rige por normativa nacional.

No obstante lo anterior, es de gran interés la redefinición de las funciones de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, en especial del Cuerpo de Auxilio Judicial (Art. 478 LOPJ) que ha venido viendo disminuir sus funciones tradicionales (práctica de actos de comunicación) al mismo tiempo que otras funciones como velar por las condiciones de utilización de las salas de vistas se han incrementado exponencialmente dados los requerimientos de los sistemas de grabación y videoconferencias.

En cuanto a los MASC, desde 2020 los convenios suscritos por la DGJI en materia de mediación con los Colegios de Abogados, Psicólogos Trabajadores Sociales, Graduados Sociales y Economistas contienen cláusulas que permiten su ampliación para la intervención como experto independiente, tercero neutral o cualesquiera otros medios adecuados de solución de controversias. Dichos instrumentos permiten en la actualidad garantizar la disponibilidad de profesionales adecuados.

2. Formación

La transformación del marco profesional necesita respaldo de una estructura formativa que dé seguridad a los profesionales actuales y futuros.

Desde el punto de vista de La Rioja debemos concentrarnos en la formación continua, toda vez que la formación universitaria y para el acceso son objeto de regulación en la normativa nacional. Tradicionalmente los planes de formación continua se elaboran a partir de las solicitudes de los sindicatos de la mesa sectorial y el Tribunal Superior de Justicia. En la actualidad es necesario modificar dichos cursos de formación que se han replicado varios años seguidos y deben adaptarse a los cambios normativos presentes y futuros y a las necesidades reales de formación.

De especial trascendencia es la formación en competencias digitales y adaptación al puesto para funcionarios interinos que no han prestado nunca servicios para la Administración de

Justicia. La actual Orden de Selección, Formación, Nombramiento y Cese de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia establece expresamente la necesidad de un curso básico de formación sobre Justicia Digital y Tramitación Electrónica de Expedientes Judicial (Artículo 16) así como un sistema de tutorías por funcionarios del mismo centro de destino (Artículo 17)³¹.

En el año 2020, la Dirección General licitó y adjudicó el contrato de “soporte funcional y formación de usuarios de la administración de justicia” por un importe de 409.026,50 euros y una duración de dos años, prorrogables por tres años más. En el marco de dicho contrato, que cuenta con un equipo de un Jefe de Proyecto y tres Técnicos de Apoyo Funcional se realizaron en 2022 un total 141 acciones formativas y 361 horas de formación para un total de 561 asistentes. Dichas acciones formativas se centraron en las nuevas funcionalidades (Acced@, versiones de Minerva, nuevos colectivos incluidos en LexNET etc).

En 2022-23 el plan de formación continua se centra en novedades legislativas (Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad; Ley de medidas de eficiencia procesal; Ley de eficiencia organizativa, entre otras) por ello el grueso de las actividades formativas se concentra en el segundo semestre del año.

Por lo demás y tras la aprobación de las nuevas bolsas de funcionarios interinos en septiembre de 2022, para todo el personal interino que no haya trabajado seis meses en los dos últimos dos años en destinos que no utilicen Justicia Digital se prevé la necesidad de formular un curso básico de formación inicial, así como tutorías para los que no tengan experiencia en el orden jurisdiccional (Arts. 16 y 17 Orden SSG/84/2021, de 11 de diciembre).

3. Igualdad y conciliación

El Estatuto Básico del Empleado Público estableció la obligatoriedad de que las Administraciones públicas elaboren y apliquen un plan de igualdad.

³¹ Texto de la Orden: https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=18881974-1-PDF-542926

En la Comunidad Autónoma de La Rioja el I Plan de igualdad entre mujeres y hombres 2022-2026³² fue aprobado por unanimidad con la Mesa General de Negociación (art. 34 TREBEP) y el Comité de Empresa, pero excluye de su ámbito de aplicación, dada su normativa específica al personal al servicio de la administración de justicia³³ que se rige, dado su carácter de cuerpos nacionales (Art. 470.2 LOPJ) por la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, sus disposiciones de desarrollo y, con carácter supletorio, en lo no regulado expresamente por las mismas, por la normativa del Estado sobre Función Pública (Art. 474.1 LOPJ).

En el seno de la Conferencia Sectorial de Justicia de 25 de marzo de 2022, se aprobó el Marco Común en Materia de Igualdad en la Administración de Justicia en cogobernanza con las CCAA que tiene como objetivo: *"garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la aplicación transversal de la igualdad de género, desde la consideración de la realidad propia y específica de las personas que trabajan al servicio de la Justicia"*. Este marco establece los principios básicos comunes sobre los que se va a continuar trabajando a través del diálogo. Como consecuencia de dicha aprobación se constituyó un grupo de trabajo en el seno de la conferencia sectorial, cuya primera reunión se celebró el pasado 27 de mayo de 2022 y en el que se está avanzando para la aprobación de un Plan de Igualdad en la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes, deberá procederse a la aprobación del plan de igualdad del servicio de justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, lógicamente deberá partir de dicho marco común, así como del Plan de Igualdad Autonómico, integrando ambas fuentes³⁴.

³² Texto del Plan: <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/empleados/images?idMmedia=1458577>

³³ En el pie de página 3, de la página 5 del Plan se recoge que: *"Tal y como se detalla en el Diagnóstico completo, el Plan no será de aplicación sobre el personal docente universitario y el personal de Justicia."*

³⁴ La Comunidad Valenciana cuenta con un Plan de Igualdad de la Administración de Justicia: <https://justicia.gva.es/documents/19318332/356011446/Definitivo+Plan+Igualdad+Just.+remitido+al+dogv++Cast..pdf/e89b61d8-69eb-d091-7236-24d642dc9386?t=1647948812492>

PROGRAMA: Nuevas realidades sociales

Este programa trata de responder a los cambios que la digitalización va a suponer en los próximos cinco años. Alrededor del 30% de la población española es analógica y puede quedar excluida si no se abren líneas de formación y sobre todo intermediación para que todas las personas encuentren servicios y puntos de acceso presencial que les conecten con los servicios digitales evitando la brecha digital.

1. Accesibilidad de grupos vulnerables.

Este programa está especialmente orientado a la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad. La justicia ha sido un espacio de accesibilidad baja para las personas mayores que tienden a no aproximarse, aunque lo requieran. Del mismo modo, de acuerdo a un estudio reciente realizado por plena inclusión, el 49% de las personas con discapacidad intelectual llegaron a prisión sin que se detectara previamente su discapacidad intelectual. Igualmente, deberán evaluarse las necesidades de grupos especialmente vulnerables cuyo acceso a los procedimientos judiciales, al lenguaje en este ámbito y sus conocimientos digitales son limitados.

Las líneas a desarrollar son:

- Adaptar el lenguaje jurídico a lectura fácil y braille. En este punto nos remitimos a lo ya dicho a propósito del proyecto de lenguaje accesible.
- Adaptar las sedes judiciales para asegurar la accesibilidad y la posible presencialidad en la presentación de documentos y en la información a los ciudadanos. En el caso de Logroño está plenamente garantizada dicha accesibilidad física, las reformas de los juzgados de Calahorra³⁵ y Haro deben garantizar dicha accesibilidad.

³⁵ Debido a los incendios acaecidos los días 8 de agosto, 10 de agosto y 14 de septiembre de 2022, el edificio de Avenida Numancia está en reparación. Actualmente y con carácter provisional los Juzgados de Calahorra se encuentran situados en el Centro de Participación Activa (hogar de las Personas Mayores) y el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC): <https://nuevecuatrouno.com/2022/11/30/juzgados-calahorra-medio-millon-euros-danos-incendios/>

- Formación específica a abogados, procuradores, peritos o graduados sociales para facilitar el acceso a la justicia teniendo en cuenta las barreras que puedan surgir como consecuencia de distintos tipos de discapacidad. En este punto parece oportuno que, con la colaboración de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad y en el marco de las acciones formativas incluidas en los convenios con los colegios profesionales, incorporar en 2023 cursos específicos, máxime teniendo en cuenta las novedades de la Ley 8/2021.
- Uso de la tecnología para facilitar el acceso de profesionales y usuarios con discapacidad. Actualmente se utilizan todas las tecnologías disponibles para garantizar dicho acceso tanto a los justiciables como a los propios funcionarios con discapacidad. Nuevas funcionalidades como la textualización de actuaciones orales muestran la potencialidad de la tecnología en accesibilidad.
- Profundizar en la función de los facilitadores. En el orden penal, la actuación de los facilitadores, que en La Rioja está desempeñando de forma totalmente desinteresada, por cierto, Plena Inclusión, está protocolizada dentro del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Debe potenciarse su actuación también en el orden civil³⁶.

En este punto debemos partir de las nuevas exigencias del Art. 7 bis de la LEC³⁷ y 7 bis de la Ley de Jurisdicción Voluntaria. En relación al coste de este facilitador, la exposición de motivos de

³⁶ En referencia a los facilitadores en el orden civil, actualmente se está trabajando en el Proyecto Piloto de la Oficina de Justicia en el Municipio de Arnedo, donde se pretende potenciar esta figura: <https://www.radioarnedo.com/2023/04/noticias/arnedo-cuenta-con-la-primer-oficina-de-justicia-en-el-municipio-de-la-rioja/>

³⁷ Artículo 7 bis. Ajustes para personas con discapacidad.

1. En los procesos en los que participen personas con discapacidad, se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad.

Dichas adaptaciones y ajustes se realizarán, tanto a petición de cualquiera de las partes o del Ministerio Fiscal, como de oficio por el propio Tribunal, y en todas las fases y actuaciones procesales en las que resulte necesario, incluyendo los actos de comunicación. Las adaptaciones podrán venir referidas a la comunicación, la comprensión y la interacción con el entorno.

2. Las personas con discapacidad tienen el derecho a entender y ser entendidas en cualquier actuación que deba llevarse a cabo. A tal fin:

a) Todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura

la Ley 8/2021 habla de que “...*la persona con discapacidad, si lo desea y a su costa, se valga de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste*”. Sin perjuicio de lo anterior parece oportuno además que, desde la Dirección General de Justicia e Interior, puedan disponerse de algún instrumento normativo tipo convenio o similar que garantice la disponibilidad de facilitadores para todos los órdenes jurisdiccionales.

2. Protección de víctimas y denunciantes

Con el objetivo de que crear seguridad para las personas vulnerables que puedan ser víctimas o denunciantes de delitos se plantean dos líneas de trabajo:

- *Protección de Víctimas.* - mediante potenciación de las Oficinas de Protección de Víctimas. En La Rioja la Oficina de Asistencia a la Víctima por Delito, dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior, tiene sedes en Logroño, Haro y Calahorra, en las propias sedes judiciales. Cuenta 1 coordinador (jurista criminóloga), 3 juristas (uno 35,85% jornada), 4 licenciados en psicología, 4 trabajadores sociales, 1 administrativo, 2 auxiliares administrativos (87,50% y 50% jornada) y 1 técnico laboral (25% jornada). El servicio se presta a través de un contrato adjudicado a Fundación Aliados por la Integración -antes denominada Fundación Grupo Norte- (G47484357) con un coste anual de 548.127,73 € euros, contrato prorrogable anualmente

fácil. Si fuera necesario, la comunicación también se hará a la persona que preste apoyo a la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

b) Se facilitará a la persona con discapacidad la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

c) Se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

d) La persona con discapacidad podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.»

hasta el 31 de marzo de 2024. El coste se imputa a las transferencias del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género³⁸.

En este sentido, la Dirección General de Justicia e Interior está trabajando ahora mismo en el pre proyecto para la creación del Servicio de Atención Integral 24 horas a víctimas de Violencia Sexual, que estará operativo a comienzos de 2024³⁹. Para su financiación el Ministerio de Igualdad, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, distribuyó 66 millones de euros, para cuya financiación se distribuyó ya el primer 30% y en 2022, tras el acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Igualdad del 27 de mayo de 2022, se recibió el 70% restante (867.092,64 euros).⁴⁰

Además, la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al "*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*", otorga a La Rioja 338.858,88 euros complementarios⁴¹.

En este sentido y desde el punto de vista de la eficiencia se apuesta por un Centro de Atención Especializado como servicio público y gratuito para atender a las mujeres víctimas de cualquier violencia sexual, pero también para las víctimas del resto de formas y manifestaciones de violencia de género recogidos en la Ley contra la Violencia de Género de La Rioja.

³⁸ En el año 2021 se adjudicaron a La Rioja 1.512.195,43 €, véase: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/06/pdfs/BOE-A-2021-11227.pdf>

En el año 2022 se distribuyeron diferentes cantidades, véase: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/10/pdfs/BOE-A-2022-3788.pdf>

En el año 2023 se han adjudicado a La Rioja 2.129.337,72 €, véase: <https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/20/pdfs/BOE-A-2023-7320.pdf>

³⁹ Véase: <https://www.larioja.com/la-rioja/rioja-servicio-atencion-victimas-delitos-sexuales-20230328135011-nt.html>

⁴⁰ Véase: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/17/pdfs/BOE-A-2021-11957.pdf>

⁴¹ Véase: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7322

Este programa es de importancia decisiva dentro de la estrategia Justicia 2030 para La Rioja. En su implementación está comprometida no sólo el servicio de justicia sino también el servicio de interior, a través de la sección de víctimas y menores infractores. Debe mantenerse además plena coordinación con las Direcciones Generales de Servicios Sociales, Igualdad y Participación y Derechos Humanos, así como con la Consejería de Igualdad como interlocutor de La Rioja en la conferencia sectorial.

- *Protección del denunciante.* - incumbe al estado la trasposición de la Directiva UE 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión⁴².

Desde el punto de vista de La Rioja debemos asegurar la transparencia de los procesos de la Administración y la seguridad jurídica de los denunciantes en su caso.

3. Estudios socio-jurídicos proactivos

A través de este proyecto se pretende facilitar la trasposición a la legislación de los cambios que la propia sociedad reclama. Para ello, la gestión procesal electrónica y la inteligencia artificial serán el soporte fundamental. Las líneas de trabajo son un laboratorio normativo, el informe anual sobre conflictividad y cohesión y la evaluación de la eficiencia normativa.

En la actualidad este proyecto se encuentra en el marco de la Conferencia Sectorial de Justicia a través del denominado Proyecto 2: *Justicia Orientada al Dato*. En su desarrollo está colaborando activamente la DG de Transformación Digital del Ministerio de Justicia y la DGJI. En octubre de 2021 se publicaron en la sede judicial electrónica los primeros paneles de los cuadros de mando. El alineamiento tecnológico con el Ministerio de Justicia se ha demostrado especialmente valioso en este punto, permitiendo a La Rioja acceder, en tiempo real, a información sobre carga de trabajo, notificaciones electrónicas, inscripciones en el Registro Civil etc.

⁴² Véase: <https://www.boe.es/doue/2019/305/L00017-00056.pdf>

Con motivo de la publicación de la primera versión del portal de la justicia en datos, en la conferencia sectorial de 23 de junio 2022 se aprobó Manifiesto por un Espacio Público de Datos en el Ámbito de la Administración de Justicia, que exterioriza el compromiso de todos los miembros del CTEAJE en esta materia (objetivos; producción y tratamiento de datos; principios de funcionamientos y gobernanza; difusión e intercambio de datos).⁴³

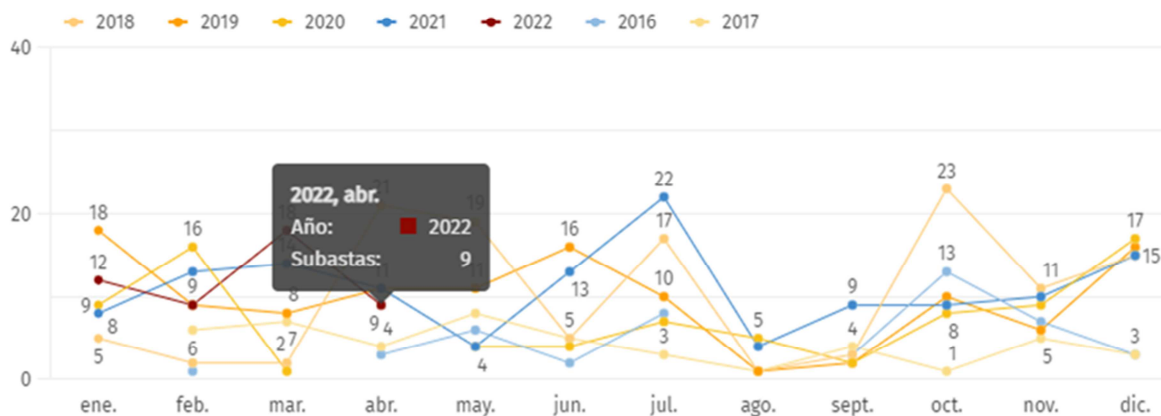


Movimiento económico
21.106.959.995,52 €

Mvto. económico mensual
1.910.627.641,80 €



Evolución mensual



⁴³ El manifiesto está disponible en el enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/JusticiaEspana/ProyectosTransformacionJusticia/Documents/Manifiesto%20del%20Dato.pdf>

OBJETIVO 2: Eficiencia del Servicio Público de Justicia

PROGRAMA: Eficiencia organizativa

La Administración de Justicia requiere no sólo recursos sino también una reorganización que mejore su eficiencia.

1. Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia

Este proyecto legislativo acomete un profundo cambio organizativo de la primera instancia del sistema judicial español, con modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Ley de Demarcación y Planta Judicial que deberán acompañarse de modificaciones parciales de las leyes procesales y de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Dado el marcado carácter legislativo de este proyecto, la intervención del gobierno de La Rioja, dentro del esquema de cogobernanza, ha sido remitir alegaciones para su valoración por el prelegislador⁴⁴.

El esquema de organización previsto se reproduce en la siguiente infografía:

⁴⁴ En concreto las alegaciones al APL se remitieron el 11 de mayo de 2021. Varias de las modificaciones propuestas fueron acogidas en el último texto del APL elaborado por el Ministerio de Justicia con motivo de la segunda vuelta de informes. El texto definitivo del proyecto de Ley ha sido aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 12 de abril de 2022, accesible en el link: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-1.PDF#page=1

El informe emitido por la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Orgánica está disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-3.PDF#page=1

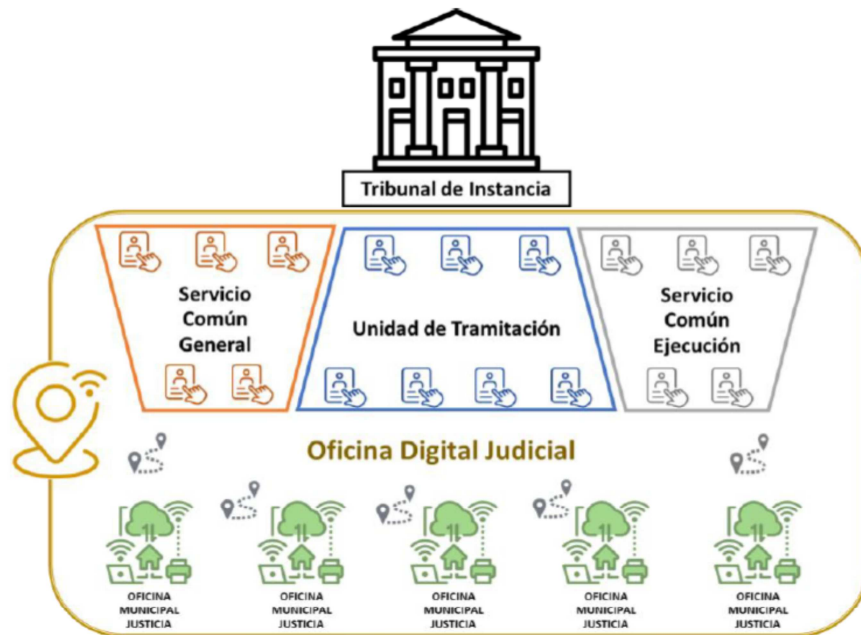


Figura 1 - Esquema de la estructura del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia

2. Tribunales de Instancia y Oficina Judicial

La organización judicial tradicional, basada en el juzgado unipersonal ha provocado, con el paso del tiempo algunas disfuncionalidades como la falta de especialización, proliferación de órganos con idéntica competencia en cada partido judicial con desiguales tiempos de respuesta etc. El modelo de tribunales de instancia extiende la organización colegiada a la primera instancia. En España se cuenta con 3.839 juzgados⁴⁵, frente a los 288 tribunales de instancia de Francia, los 140 tribunales ordinarios de Italia o los 115 tribunales de distrito de Alemania.

El modelo de tribunales de instancia suprime los juzgados como órganos unipersonales y crea un órgano colegiado en el que se integran todos los jueces del territorio, con evidentes ventajas (desigualdades de tiempos de respuesta, unificación de criterios, especialización, etc).

⁴⁵ Véase: [file:///C:/Users/sezquerroa/Downloads/Justicia%20Dato%20a%20Dato%202021%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/sezquerroa/Downloads/Justicia%20Dato%20a%20Dato%202021%20(3).pdf)

Sobre la introducción de los tribunales de instancia en La Rioja se reproducen las alegaciones remitidas al Anteproyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia: *“El mantenimiento de la **división territorial judicial en partidos judiciales** determina la creación en La Rioja de tres Tribunales de Instancia: Haro, Logroño y Calahorra. Visto el programa de implantación, que en 2022 prevé la puesta en marcha de los tribunales de instancia tipo 2 (Haro y Calahorra)⁴⁶ el mantenimiento de los tribunales de instancia en los partidos judiciales facilita la implantación del nuevo modelo organizativo, evitando las dificultades que otras reformas han supuesto en la práctica (oficina judicial y registro civil) y que por tanto se comparte por el Gobierno de La Rioja.*

*La **determinación de las secciones del tribunal de instancia y su ámbito territorial** debe adaptarse a las circunstancias de cada territorio y por tanto estar dotada de la suficiente flexibilidad sin requerir para su modificación futura modificar también la Ley de Demarcación y Planta Judicial. Por ejemplo, de crearse como se plantea en el documento, secciones de violencia sobre la mujer en todos los partidos, el modelo debe permitir tanto su no creación en Haro y Calahorra de modo que queden integrados en la sección de instrucción, como su integración en la sección de violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Logroño, a imagen y semejanza del actual 87 bis.2 LOPJ que posibilita la denominada “comarcalización de la violencia de género”. En la creación de secciones es necesaria por tanto dotar de flexibilidad al sistema, debiendo poder en su caso el Gobierno resolver sobre esta materia no sólo a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, como previene el actual 87 bis.2 LOPJ, sino también a instancia de la propia Comunidad Autónoma.*

En cuanto a la **Oficina Judicial**, el modelo de servicios comunes procesales y unidades procesales de apoyo directo, diseñado por la LO 19/2003, de 23 de diciembre y cuya implantación se inició en 2010 en Burgos y Murcia no está actualmente implantado ni en La Rioja ni en el 90%

⁴⁶ Actualmente, la Disposición Transitoria Primera, del Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, prevé la puesta en marcha de los Tribunales de Instancia Tipo 2 dentro del plazo de de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley orgánica. Véase: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-3.PDF#page=1

de los 431 partidos judiciales existentes en España. En La Rioja no está implantada la oficina judicial con lo que la organización de los recursos humanos se basa en el sistema de plantillas orgánicas⁴⁷

La implantación de la oficina judicial en La Rioja requiere de un enorme esfuerzo máxime teniendo en cuenta el **cronograma** previsto en el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa, que es más que previsible que se demore a la vista de los tiempos parlamentarios, a saber:

La constitución de los Tribunales de Instancia se realizará de manera escalonada conforme al siguiente orden:

1.º Dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en aquellos partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles y de Instrucción únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer. Esta previsión supone que a dicha fecha tienen que estar constituidos los Tribunales de Instancia de Haro y Calahorra.

2.º Dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer. Esta previsión no es aplicable en La Rioja, dado que en el partido judicial de Logroño existen otros juzgados distintos de los anteriores, de competencia en toda la Rioja (de lo Penal, Mercantil, Social y Contencioso Administrativa).

3.º Dentro del plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, los restantes Juzgados, no comprendidos en los supuestos anteriores, se transformarán en las respectivas Secciones conforme a lo previsto en la presente ley. Esta previsión afecta a Logroño.

⁴⁷ La plantilla orgánica, que no incluye refuerzos se compone en La Rioja de 86 GPA, 152 TP, 70 AJ y 8 Médicos Forenses los datos están disponibles en el link con cifras a fecha 1 de enero de 2022: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Actividad-de-los-organos-judiciales/>

La implantación de la oficina judicial debe ser simultánea a la implantación de los tribunales de instancia, con lo que, a dichas fechas tienen que estar aprobadas las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, caso contrario entra en juego la D. Tª 4ª del Proyecto, que puede jugar como impulso decisivo para la negociación colectiva⁴⁸.

Dicho proceso de reorganización debe simultanearse además con la implantación de las oficinas del registro civil de Haro, Logroño y Calahorra, prevista también para 2023-2024⁴⁹, con la Oficina de Justicia en el Municipio y con el nuevo modelo de Instituto de Medicina Legal.

En 2023-2024 deben por tanto aprobarse, previa negociación sindical, las relaciones de puestos de trabajo y ejecutar los procesos de acoplamiento previsto en la LOPJ. Para ejecutar esta labor se está ejecutando en el seno de la conferencia sectorial el proyecto 10: IMPLANTACIÓN COGOBERNADA: NUEVAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS. Dicho proyecto permite disponer del apoyo de una Oficina Técnica de Implantación con cargo al PRTR con consultores y gestores del

⁴⁸ “...Si cumplidos los plazos previstos en la disposición transitoria primera hubiera partidos judiciales que, total o parcialmente, no tuviesen aprobadas las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales de los Tribunales de Instancia constituidos, se procederá conforme a las siguientes reglas:

1. Si no hubiese en el partido judicial ninguna relación de puestos de trabajo previamente aprobada o con el proceso de acoplamiento finalizado, las plantillas de los órganos afectados se transformarán en relaciones de puestos de trabajo. Todos estos puestos se integrarán, como puestos genéricos, en unidades procesales de tramitación que, además de asumir funciones de ordenación del proceso y apoyo a los Tribunales, realizarán funciones de ejecución. Si existiesen plantillas correspondientes a decanatos o servicios comunes de cualquier tipo, pero no incluidos en una relación de puestos de trabajo, estos puestos se integrarán igualmente en la correspondiente a la unidad procesal de tramitación, respetándose en todo caso todas las condiciones de trabajo, incluidas las económicas, del personal afectado, hasta que obtenga destino en otro puesto de trabajo de forma voluntaria.

(...)

4. En estos casos, ejercerá las funciones de dirección de la unidad procesal de tramitación el letrado o letrada de la Administración de Justicia que determine el Secretario Coordinador o la Secretaria Coordinadora o, cuando no lo hubiere, el Secretario o la Secretaria de Gobierno”.

⁴⁹ DTª octava de la Ley del Registro Civil 20/2011, de 21 de julio, en la redacción dada por Ley 6/2021, de 28 de abril, la entrada en vigor de las oficinas del registro civil se hace depender de la entrada en funcionamiento de las aplicaciones informáticas que permiten el funcionamiento del Registro Civil de forma íntegramente electrónica. En la práctica se dictó también una resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que en Madrid se inició el 27 de septiembre de 2021, tras la implantación de DICIREG.:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-13649>

En 2023, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública también ha dictado una Resolución por la que se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en las Oficinas del Registro Civil del Partido Judicial de Badalona: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-6255

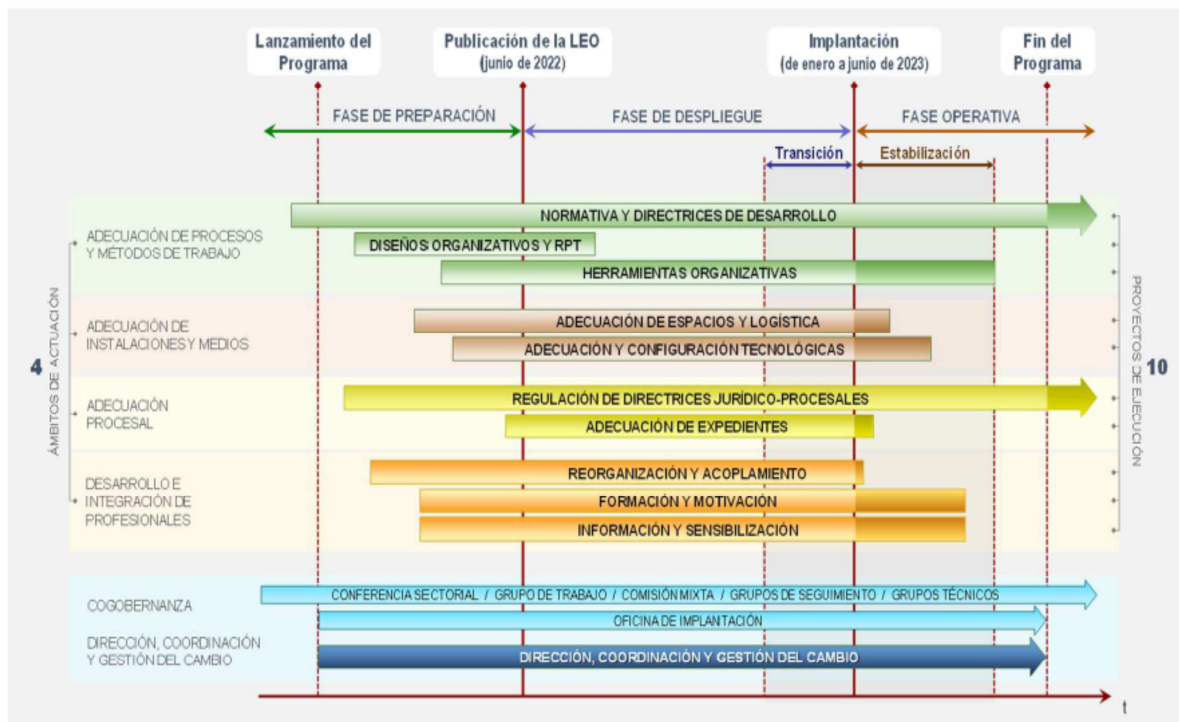
cambio, todo ello bajo contratación centralizada por el Ministerio de Justicia el coste total del proyecto es de 12.958.232 euros⁵⁰.

En la comisión sectorial que se celebró el 24 de septiembre de 2021, se anunció la intención de participar en el grupo técnico de implantación dada la trascendencia del cambio. En la ejecución se contó también con la colaboración de la Secretaría de Gobierno, con la que se trabajaron los primeros borradores finalizados en abril de 2021.⁵¹

El 11 de noviembre de 2021 se constituyó formalmente el Grupo de Trabajo (NUMO) del que se recibió el primer borrador del programa de implantación, con el siguiente cronograma:

⁵⁰ Los detalles de las licitaciones de estos expedientes se encuentran en www.contrataciondelestado.es. Por ejemplo, el expediente relativo al Servicio de apoyo para la realización de tareas de gestión del cambio in situ para la implantación del Nuevo Modelo organizativo del Servicio Público de Justicia en Castilla y Leon, así como las tareas de coordinación correspondientes, se encuentra disponible en: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/bO/04_Sj9CPykyssyOxPLMnMzOvMAfijU1JTC3ly87KtUULEnNyUuNzMpMzSxKTgQrOw_Wj9KMyU1zLcvQjE91StF1Kcvy1TTyDS9OLSxyd3ItMHW1t9QtycxOBueZWbg!!/

⁵¹ Dada la extensión de este documento no se detallan dichos borradores, en todo caso la definitiva configuración del tribunal de instancia afecta al modelo de oficina judicial y a la creación de servicios comunes procesales.



Como consecuencia de los trabajos desarrollados, en la Conferencia Sectorial de Justicia del 23 de junio de 2022 quedó aprobado el Modelo de Referencia de las Oficinas Judiciales, instrumento fundamental para la definición de la estructura y organización de la oficina judicial en cada partido judicial. En la conferencia sectorial celebrada el 21 de diciembre de 2022 se aprobaron también los modelos referencia de oficina de justicia en el municipio y los modelos de relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales, de oficina de justicia en el municipio, de oficina general del registro civil y de configuración tecnológica y sistemas de información. En dicha elaboración participó activamente la dirección general de justicia e interior, a través de su participación en los distintos grupos de trabajo.

Debe destacarse que, con ocasión de los procesos de acoplamiento⁵², debe procederse a la integración de los refuerzos estructurales en los términos del Art. 489.4 LOPJ⁵³, y se dio solución al complemento transitorio de 170 euros mensuales, cuya duración expiraba el 31 de diciembre de 2022, no obstante, se negoció y se integró definitivamente como complemento específico en las relaciones de puestos de trabajo, cuantificándose en 185 euros mensuales⁵⁴.

3. Oficina de Justicia en los municipios

Los juzgados de paz, según el Art. 99 LOPJ, se encuentran en todos los municipios donde no existe Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en La Rioja hay por tanto 171 jueces de paz. En 2022 subvencionó el funcionamiento de los juzgados de paz con 105.000 euros⁵⁵. Además, en 2021 se comenzó a dotar a las nueve agrupaciones de paz de equipamientos informáticos y conexión a la red del gobierno autonómico por parte de la Dirección General de Avance Digital. Está completada la dotación de las agrupaciones de Lardero y Cenicero, estando prevista continuar con las agrupaciones de Murillo y Nájera según la programación de la dirección general de avance digital.

⁵² Para más información sobre el proceso de acoplamiento, véase las Disposición Transitoria Cuarta del Informe de la Ponencia del Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-3.PDF#page=1

⁵³ Periódicamente, la Administración competente, previa negociación con las organizaciones sindicales, analizará la conveniencia o no de prorrogar el refuerzo, comprobando que aún persiste el exceso o acumulación de asuntos pendientes. Al cabo de tres años desde el nombramiento, se propondrá su conversión en las relaciones de puestos de trabajo como incremento de plantilla si se constata que la necesidad de personal tiene carácter estructural. Véase: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666>

⁵⁴ Para más información véase: <https://actualidad.larioja.org/noticia?n=not-el-gobierno-de-la-rioja-actualiza-el-complemento-transitorio-para-el-personal-de-justicia-con#:~:text=Dicho%20complemento%20se%20cuantifica%20en,170%20euros%20para%20357%20funcionarios.>

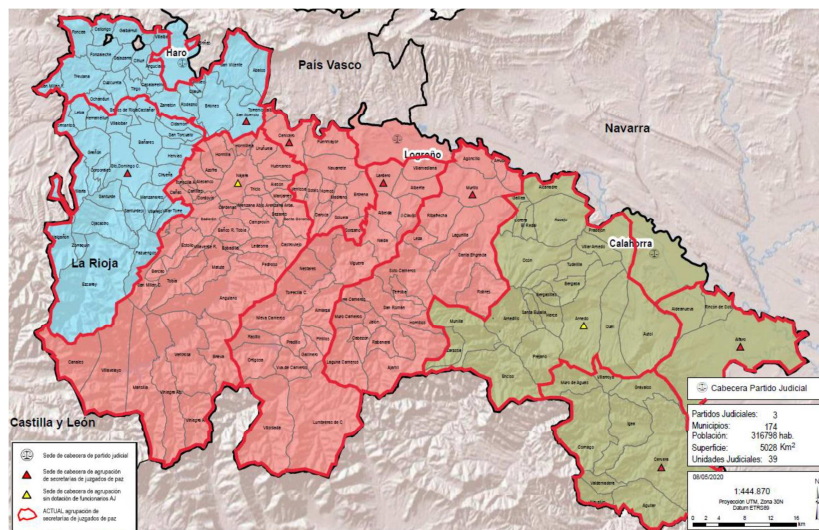
⁵⁵ La convocatoria de 2022 fue publicada en el BOR del jueves 10 de marzo de 2022: https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=19995559-1-PDF-544768

La convocatoria de 2023 fue publicada en el BOR del jueves 2 de marzo de 2023: https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=24084888-1-PDF-552122

Además, en 2023, a raíz del Proyecto Piloto de Oficina de Justicia en el Municipio, se ha dotado a la agrupación de Arnedo de equipos informáticos del Gobierno de la Rioja, entrando dentro de la red corporativa, lo que posibilita la utilización de la red SARA⁵⁶.

Dichas actuaciones anticipan la futura obligación de dotar a dichas oficina de sistemas y equipos informáticos (Art. 439 ter. 3 LOPJ en la redacción que pretende introducir el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa) y sirven de base para la modernización de las actuales agrupaciones⁵⁷.

Para la implantación de las oficinas de justicia en el municipio se ha realizado por el Ministerio de Justicia un informe en el que propone mantener la actual distribución territorial:



⁵⁶ Véase: <https://www.radioarnedo.com/2023/04/noticias/arnedo-cuenta-con-la-primera-oficina-de-justicia-en-el-municipio-de-la-rioja/>

⁵⁷ El Informe de la Ponencia del Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, añade un apartado 4º al artículo 439 ter que dispone: “Los Presupuestos Generales del Estado establecerán un crédito para subvencionar a los ayuntamientos por la atención de los conceptos regulados en el apartado anterior y, en su caso, del personal dependiente de este que preste servicio en estas Oficinas de Justicia. La subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio. En las comunidades autónomas en las que se haya efectuado el traspaso de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, dicha subvención se dotará y librárá por la correspondiente comunidad autónoma a los ayuntamientos de su respectivo territorio”.

Véase: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-98-3.PDF#page=1

Se mantienen como oficinas en justicia en el municipio las agrupaciones actuales, que permiten la asistencia de funcionarios al servicio de la administración de justicia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La dotación de recursos humanos deberá racionalizarse, estando abierta la posibilidad de que la relación de puestos de trabajo integre al personal en áreas para que preste servicios en más de una oficina de justicia del mismo partido (Art. 439 quinqués 3 LOPJ según el Proyecto). Además, debe protocolizarse adecuadamente las relaciones con la oficina judicial de la cabecera de partido, siendo en este punto recomendable establecer algún tipo de dependencia funcional con los directores de los servicios comunes procesales o de la UTRAM de la cabecera de partido.

El diseño de estas oficinas debe partir tanto de las nuevas competencias que van a asumir⁵⁸ como del grado de desarrollo de otros proyectos de modernización tecnológica (inmediación digital, tramitación electrónica de justicia gratuita, expediente judicial electrónico, teletrabajo, MASC etc.)

La correcta implantación de la Oficina de Justicia en el Municipio en La Rioja es por tanto absolutamente prioritaria, dada la potencialidad del nuevo modelo de cara a la lucha contra el reto demográfico, aproximación de la justicia a los ciudadanos o lucha contra la brecha digital, todo ello sin mencionar la posible ampliación a otros servicios autonómicos vía convenio de colaboración (Art. 439 quater g PLEO).

⁵⁸ El Art. 439 quater de la LOPJ que pretende introducir el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa les reserva las siguientes (existe una enmienda de carácter técnica): a) *La práctica de los actos de comunicación procesal cuyos destinatarios residan en el municipio o municipios para los que preste sus servicios, siempre que los mismos no se hayan podido practicar por medios electrónicos.* b) *Los que, en su calidad de oficina colaboradora del Registro Civil, se establezcan en la ley o por vía reglamentaria.* c) *La recepción de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y su remisión a los Colegios de la Abogacía encargados de su tramitación, así como las restantes actuaciones que puedan servir de apoyo a la gestión de estas solicitudes y su comunicación a los interesados.* d) *Las solicitudes o gestión de peticiones de los ciudadanos, dirigidas a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia u órganos equivalentes en aquellas comunidades que tienen asumidas competencias en materia de Justicia.* e) *La colaboración con las unidades de medios adecuados de solución de controversias existentes en su ámbito territorial, en coordinación con la Administración prestacional competente.* f) *La colaboración con las Administraciones públicas competentes para que, en cuanto al desarrollo de las herramientas informáticas lo permita, se facilite a jueces, juezas, magistrados y magistradas, fiscales, letrados y letradas de la Administración de Justicia y al personal al servicio de la Administración de Justicia que no esté integrado en las relaciones de puestos de trabajo de dichas Oficinas, el desempeño ocasional de su actividad laboral en estas instalaciones, comunicando telemáticamente con sus respectivos puestos.* g) *Aquellos otros servicios que figuren en convenios de colaboración entre diferentes Administraciones Públicas*



El 3 de abril de 2023 se presentó el proyecto piloto de la primera Oficina de Justicia en el Municipio en La Rioja, sita en Arnedo. la agrupación de secretarías de juzgados de paz de Arnedo fue seleccionada como proyecto piloto para albergar la primera Oficina de Justicia en el Municipio de La Rioja y la tercera en España tras las implantadas ya en Tarazona de la Mancha (Albacete) y en Formentera, en atención a su ubicación, instalaciones y medios personales que permitirán testear los nuevos servicios y potencialidad de estas oficinas.

A partir de junio, estén ya operativas todas las nuevas funcionalidades, para las que el Gobierno de La Rioja ha dotado ya a la oficina de nuevos equipamientos informáticos, videoconferencia y acceso a la red corporativa. El proyecto piloto visibilizará las ventajas de estas oficinas como auténtica puerta de entrada a la Justicia y a todos los servicios que presta a los ciudadanos, servicios más cercanos y accesibles para todos los riojanos, vivan donde vivan⁵⁹.

⁵⁹ Véase: : <https://www.radioarnedo.com/2023/04/noticias/arnedo-cuenta-con-la-primera-oficina-de-justicia-en-el-municipio-de-la-rioja/>

Provincia de La Rioja				
Partido Judicial	Áreas de Justicia		Nº de municipios	Población
Calahorra	Cabeza de partido judicial	Calahorra	1	24.531
	Agrupaciones existentes que no se modifican	Alfaro	3	16.257
		Amedo	21	30.659
		Cervera del Rio Alhama	9	3.958
		Total en el partido judicial		34
Haro	Cabeza de partido judicial	Haro	1	11.557
	Agrupaciones existentes que no se modifican	San Asensio	23	7.443
		Santo Domingo De la Calzada	25	11.427
		Total en el partido judicial		49
	Logroño	Cabeza de partido judicial	Logroño	1
Agrupaciones existentes que no se modifican		Cenicero	12	11.205
		Lardero	19	28.490
		Murillo de Rio Leza	19	5.336
		Najera	40	16.566
Total en el partido judicial			91	214.082
TOTAL en la provincia de La Rioja			174	319.914

A fecha 1 de enero de 2021 la población de La Rioja se redujo hasta los 319.796 habitantes⁶⁰. No obstante, en 2022 aumentó hasta los 319.892 habitantes.

PROGRAMA: Eficiencia Procesal

Este programa se desarrolla a través de tres proyectos.

⁶⁰: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2879#!tabs-tabla>

1. Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia⁶¹

La reforma pretende reformar las leyes procesales aumentando la agilidad, celeridad y eficiencia. Destaca la generalización de la celebración de actos mediante presencia telemática. La principal novedad a nivel organizativa es la implementación de los Medios Alternativos de Solución de Controversias, cuya configuración e integración en la Administración de Justicia está por decidir⁶².

Con motivo del traslado del texto del anteproyecto, por parte de la Dirección General de Justicia e Interior se formularon alegaciones en fecha 2 de octubre de 2020 y 5 de enero de 2021 con mejoras de tipo técnico que han recogidas en el texto articulado actual.

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 12 de abril de 2022.

2. Sistemas de ejecución

Sobre el modelo de ejecución se plantea la elaboración de un libro blanco con horizonte temporal de aplicación completa en 2030. El segundo sub proyecto se refiere a la potenciación de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA)⁶³. Dicha oficina auxilia a los órganos judiciales y fiscalía en la localización de activos y en la posterior gestión de los bienes intervenidos, embargados o decomisados por resolución judicial⁶⁴.

⁶¹ El texto del proyecto está disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-97-1.PDF#page=1

Las enmiendas al articulado están disponibles en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-97-3.PDF#page=1

⁶² Sobre la implantación de los MASC en La Rioja se da por reproducido lo dicho a propósito del primer proyecto: 1. Acceso Universal.

⁶³ La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos fue suprimida por el artículo 2.2 del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio. Su dirección y funciones fueron asumidas por la Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos (artículo 6 del Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto). A su vez, dicho decreto fue derogado por el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, asumiendo dichas funciones la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Véase: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3513>

⁶⁴ La Disposición Adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, determina en su apartado primero que: “La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos es el órgano administrativo al que corresponden las funciones de localización, recuperación, conservación, administración y realización de efectos procedentes de actividades delictivas en los términos previstos en la legislación penal y procesal” (Redacción dada por el artículo único de la Ley

Es un proyecto de predominante responsabilidad del Ministerio de Justicia, dado su reflejo en normativa estatal, con previsible escasa incidencia en La Rioja.

3. Ley de Enjuiciamiento Criminal⁶⁵

A través de este proyecto se pretende una reforma estructural del modelo procesal penal, adaptándolo al modelo constitucional de ejercicio de la acción pública por el Fiscal. Su primera aplicación práctica se ha materializado con la LO 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea⁶⁶.

El anteproyecto contempla una redistribución de roles en sustitución del actual juez instructor entre el fiscal investigador, el juez de garantías y el juez de la audiencia preliminar.

Desde el punto de vista de La Rioja, la aprobación de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal afectaría a la relación de puestos de trabajo de la oficina fiscal, que debe ser objeto de revisión en paralelo a la implantación de la oficina judicial.⁶⁷

PROGRAMA: Eficiencia Digital

A través de este programa se diseña la transformación digital del Servicio Público de Justicia. Dicha transformación requiere una modificación de las leyes procesales, diseñadas para procedimientos en papel. Los proyectos del programa son:

41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales).

⁶⁵ El texto del anteproyecto está disponible en el enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/210126%20ANTEPROYECTO%20LECRIM%202020%20INFORMACION%20PUBLICA%20%281%29.pdf>

⁶⁶ Véase: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-10957>

⁶⁷ Por Resolución 185/2017, de 21 abril se aprobaron la relación de puestos de trabajo inicial de la oficina fiscal en La Rioja, no obstante, no se ha implantado el modelo estando pendiente la aprobación definitiva y la ejecución del proceso de acoplamiento. El texto está disponible en el link: https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=5053246-1-PDF-508849

1. Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia⁶⁸

Esta ley pretende sustituir a la Ley 18/2011, de 5 de julio, *reguladora del uso de las tecnologías en la administración de justicia*, actualizando el marco legal para la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, juicios telemáticos, firma digital, expediente judicial electrónico o el intercambio de datos en justicia.

En fecha 23 de noviembre de 2021 se formularon alegaciones sobre el texto del anteproyecto. Dada la estrategia tecnológica de esta Comunidad Autónoma iniciada ya en 2012 con el entonces Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Presidencia y Justicia para la cesión de derechos de uso del sistema informático de telecomunicaciones LexNET (BOE 25 de enero de 2013) y mantenida con el actual Convenio de Tránsito de Soluciones Tecnológicas, de 22 de octubre de 2018 (BOE 3 de diciembre de 2018), las alegaciones se limitaron a cuestiones técnicas o procesales, en la inteligencia de que los requerimientos que el Proyecto de Ley introduce serán cumplimentados con los servicios y soluciones del Ministerio de Justicia que esta comunidad autónoma también utiliza y va implementando y actualizando

2. Análisis legislativo y judicial

La justicia orientada al dato va a permitir disponer de grandes cantidades de informaciones difíciles de procesar. Se pretende contar con herramientas de inteligencia artificial para implementar una analítica avanzada judicial.

Este proyecto se está materializando a través del cuadro de mandos de la oficina del dato, cuyos paneles y contenidos se están desarrollando dentro del PROYECTO 2: JUSTICIA ORIENTADA Y BASADA EN DATOS. En dicho proyecto se contempla la existencia de un cuadro de mandos para

⁶⁸ Texto del Proyecto de Ley completo en el siguiente enlace: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-116-1.PDF

la explotación estadística, la explotación de información georreferenciada y la analítica avanzada. Se ha calculado un coste de 1.200.000 euros a cargo del Ministerio de Justicia y 8.400.000 euros a cargo de los fondos Next EU, con un cronograma de implantación efectiva a 31 de diciembre de 2023.⁶⁹

Para La Rioja este proyecto va a dar resultados con la publicación de datos accesibles al público extraídos desde el cuadro de mandos y disponibles a través de la sede judicial electrónica. Además, se está trabajando activamente con el ministerio de justicia en el desarrollo de las herramientas y en su adaptación a La Rioja.



⁶⁹ Texto completo en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/16/pdfs/BOE-A-2021-20786.pdf>

En principio este proyecto no supone compromisos financieros para La Rioja, con lo que deberá determinarse, en el marco de la conferencia sectorial la traducción que su implementación puede tener dentro del reparto de fondos.⁷⁰

Con motivo de la publicación de la primera versión del portal de la justicia en datos, que se incluirá en la sede judicial electrónica de La Rioja, en la conferencia sectorial de 23 de junio 2022 se aprobó el Manifiesto por un Espacio Público de Datos en el Ámbito de la Administración de Justicia, que exteriorizará el compromiso de todos los miembros del CTEAJE en esta materia (objetivos; producción y tratamiento de datos; principios de funcionamientos y gobernanza; difusión e intercambio de datos)⁷¹.

3. Actuaciones telemáticas

La digitalización permite la descentralización de la tramitación procesal, para permitir la gestión telemática se contemplan tres sub proyectos:

Inmediación digital y servicios no presenciales. - cubre todos los aspectos relacionados con la atención a distancia a la ciudadanía. Es necesario contar con un sistema seguro de identificación y firma mediante nuevos sistemas de atención ciudadana que incluyan una atención personal a distancia.

En junio de 2021 se instaló en La Rioja la aplicación Acced@, que utiliza cl@ve para la identificación segura de los usuarios y que permite la descarga en remoto de copias de los expedientes judiciales electrónicos. Su implantación ha sido todo un éxito y ejemplo a nivel nacional con más de 8.000 descargas de expedientes. En abril de 2022 se aumentaron las

⁷⁰ El actual convenio de transferencia de soluciones tecnológicas es sumamente beneficioso para La Rioja por permitir la transferencia gratuita, disponible en el enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/03/pdfs/BOE-A-2018-16468.pdf>

⁷¹ Disponible en el enlace: <https://www.mjusticia.gob.es/es/JusticiaEspana/ProyectosTransformacionJusticia/Documents/Manifiesto%20del%20Dato.pdf>

funcionalidades del aplicativo incluyendo la aplicación de remisión de documentos que exceden la capacidad del sistema LexNET.

La implantación efectiva de este subproyecto requerirá la dotación de webcams y equipos informáticos que pueden financiarse en el marco del proyecto O. Se ha comenzado con la integración en red de las nueve agrupaciones de juzgados de paz a las que se dotará también de equipamientos informáticos por la Dirección General de Avance Digital que ha comenzado con la agrupación de Cenicero, Lardero y, previsiblemente, Nájera y Murillo.

Además, en 2023, a raíz del Proyecto Piloto de Oficina de Justicia en el Municipio, se ha dotado a la agrupación de Arnedo de equipos informáticos del Gobierno de la Rioja, entrando dentro de la red corporativa, lo que posibilita la utilización de la red SARA⁷².

Fe pública digital: este subproyecto afecta a notarios y registradores, para los que se pretende que también se puedan realizar actuaciones por sistemas de intermediación digital/cl@ve, eliminando intercambios de documentación en papel.

Puesto de Trabajo Deslocalizado y teletrabajo.- el expediente electrónico orientado al dato en conjunción con la implantación de los Tribunales de Instancia y la Oficina Judicial van a permitir el trabajo de los operadores de la Administración de Justicia deslocalizado⁷³.

Se debe hacer una distinción entre trabajo deslocalizado y teletrabajo. El puesto de trabajo deslocalizado permite que un operador del servicio pueda trabajar en su Oficina Judicial desde su sede judicial física más cercana. Una persona va a trabajar en algunos momentos en la sede judicial en su ciudad de residencia, aunque su puesto de trabajo esté en la sede judicial de otra ciudad. Las Oficinas de Justicia en los municipios tienen también esta función. Esta posibilidad tiene impactos positivos en la conciliación, la reducción de la huella de carbono por reducción de la movilidad y

⁷² Véase: <https://www.radioarnedo.com/2023/04/noticias/arnedo-cuenta-con-la-primer-oficina-de-justicia-en-el-municipio-de-la-rioja/>

⁷³ Con cargo a los 1.048.000 euros del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de marzo de 2022, se encuentra en estudio el contrato para ordenadores portátiles cuyo objetivo es el puesto de trabajo deslocalizado. Permitirá dotar de ordenadores portátiles y tablets a los auxilios judiciales en Sala y a los efectos de realizar las notificaciones.

permite el trabajo a distancia sin perder la socialización positiva que tiene la relación laboral personal.

Pero las nuevas necesidades surgidas de la crisis del coronavirus han puesto de manifiesto que, en ocasiones, es no solo posible sino deseable, que los empleados públicos presenten sus servicios desde sus propios domicilios. Esto permite reducir al máximo la movilidad y la concentración de personas en espacios cerrados. En estos casos se hace necesaria la regulación del denominado teletrabajo, ya que los derechos y obligaciones de dichos empleados sufren modificaciones que deben ser negociadas con los representantes de estos. El Ministerio de Justicia, en el marco del nuevo sistema de cogobernanza, ha consensuado con las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia un protocolo común para que el mismo sea lo más homogéneo posible en todo el estado⁷⁴.

Durante 2023 debe por tanto afrontarse la negociación colectiva de una normativa de teletrabajo para los funcionarios al servicio de la administración de justicia que conjugue la normativa básica estatal y la normativa autonómica de referencia constituida por el Decreto 45/2021, de 28 de julio⁷⁵, *por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos*⁷⁶.

Debe destacarse a nivel de negociación colectiva que el Decreto Autonómico es mucho más flexible que el borrador consensuado y prevé por ejemplo que se dote por la Comunidad de equipamientos informáticos, cuestión clave en esta materia.

⁷⁴ El borrador consensuado fue elaborado por un grupo de trabajo de la conferencia sectorial de justicia, su contenido es un mínimo común denominador para toda la administración de justicia.

⁷⁵ El artículo 2.2 c) y 2.4 del presente Decreto excluye de su ámbito de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia, que en atención a sus particularidades se regirá por su normativa específica en materia de teletrabajo. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/boletineshacienda/Boletines/2021/73375.pdf>

⁷⁶ A nivel de la Administración del Estado (normativa de aplicación supletoria), encontramos el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Teletrabajo en la Administración del Estado. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Proyectos/14122021-Proyecto-RD-Teletrabajo-AGE.pdf>

OBJETIVO 3: Contribuir a la Sostenibilidad y la Cohesión

PROGRAMA: Servicios a la Ciudadanía

Este programa se centra en la conexión del servicio público de Justicia con otros sistemas de la Administración desde la perspectiva de cada ciudadano con tres puntos fundamentales para intervenir, el nuevo modelo del Registro Civil, la atención a la ciudadanía y la definición de un sistema de calidad.

1. Nuevo modelo de registro civil

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil⁷⁷, implica la implantación de un nuevo modelo de Registro Civil único para toda España, informatizado, accesible electrónicamente, cuya llevanza corresponderá a funcionarios públicos distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado y con una estructura organizativa formada por una Oficina Central, Oficinas Generales y Oficinas Consulares, que conlleva la reestructuración de la organización actual del Registro Civil en todo el territorio nacional.

El nuevo Registro Civil conforma un nuevo modelo basado en el registro de personas, a través de una base de datos personales, con un código de identificación que nos permitirá a los ciudadanos acceder en cualquier momento y lugar a nuestra “historia civil”. El nuevo Registro Civil operará como una organización administrativa cuyas resoluciones finales serán sometidas a control judicial.

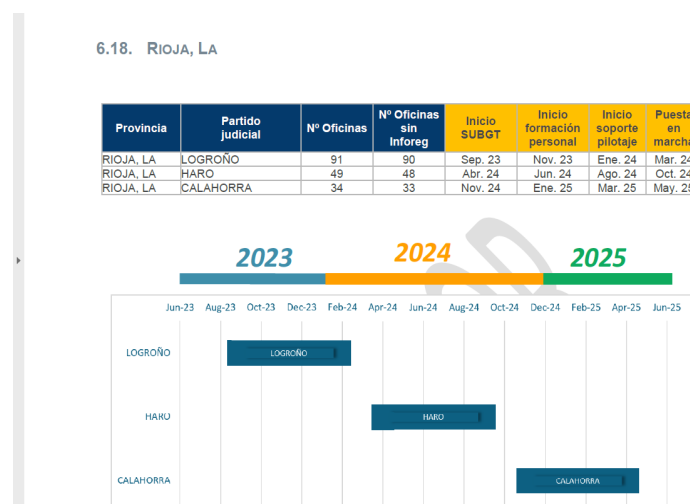
Tras la reforma operada en la Ley de Registro Civil por la Ley 6/2021, de 28 de abril, se ha optado por un modelo posibilista que determina la existencia de tres oficinas generales del registro civil en Haro, Logroño y Calahorra.

A fecha del presente documento la implantación del nuevo modelo se ha hecho efectiva la creación de la oficina del registro civil de Madrid⁷⁸ y Barcelona⁷⁹, Molina de Segura, Murcia,

⁷⁷ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-12628>

⁷⁸ <https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/09/pdfs/BOE-A-2021-13649.pdf> que fue seguida de una Instrucción regulatoria del proceso transitorio: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-15391>

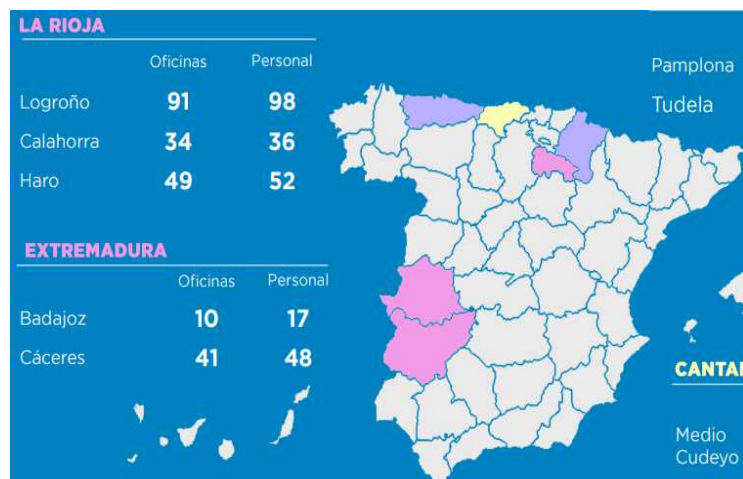
Tarragona, Badalona, Bilbao y Cartagena. En el caso de La Rioja, en la comisión sectorial del 29 de abril de 2022 se trasladó el primer borrador del Plan de Despliegue de las Oficinas del Registro Civil. En La Rioja el cronograma actualmente previsto sería implantar la oficina general de Logroño en marzo de 2024, la de Haro en octubre de 2024 y la de Calahorra en mayo de 2025. Dicho cronograma tiene en cuenta las fechas previstas para concluir el proceso de digitalización de registros civiles municipales (diciembre de 2023) así como la reubicación del registro civil de Calahorra tras los incendios de verano de 2022.



La implantación en La Rioja de este nuevo modelo debe simultanearse con la implantación de las oficinas judiciales y la oficina de justicia en el municipio, es previsible que al menos, los puestos de trabajo de las oficinas generales del registro civil de Calahorra y Haro sean compatibles con el desempeño de puestos de trabajo en la oficina judicial. A nivel informático y formativo la experiencia de implantación en otros territorios es fundamental con lo que el cronograma previsto facilitará la implantación. En todo caso deberán intensificarse las actuaciones previas al despliegue (grupo de trabajo, dotación de medios, formación, pilotaje, elaboración y aprobación de relaciones de puestos de trabajo etc.)

⁷⁹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-19351

Para facilitar la transición al nuevo modelo se ha señalado como proyecto prioritario de iniciativa autonómica la Digitalización de Registros Civiles Municipales. Proyecto en fase de licitación y con una inversión prevista de 1.614.031 euros. El proyecto trata de posibilitar la relación digital a través de internet de todos los ciudadanos con los registros civiles de La Rioja, partiendo de la consideración del Registro Civil como servicio público esencial. Para ello se plantea contratación de los servicios de digitalización, asignación y grabación de metadatos y su integración en INFOREG/ DICIREG de todos los libros del Registro civil (nacimientos, matrimonios y defunciones) de todos los municipios de La Rioja, facilitando la implantación del nuevo modelo del Registro Civil y eliminando la necesidad de acudir a los mecanismos de publicidad formal de la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957 reservados para registros no digitalizados (D.Tª. 5ª Ley 20/2011).



2. Atención a la ciudadanía

Este proyecto se divide en tres sub proyectos, cita previa, carpeta ciudadana y notificación electrónica

Cita previa. - Se persigue habilitar un nuevo canal de atención de los ciudadanos y profesionales, que habilite una atención de manera ordenada, y encaje, además, con otros nuevos canales de atención basados en la intermediación digital.

Así, los órganos judiciales, los registros civiles, las gerencias territoriales y oficinas de asistencia a las víctimas podrán acceder a través de los sitios web corporativos, a un sistema de cita previa basada en el concepto de trámites ciudadanos/profesionales, y sedes donde se puede obtener dicha atención, permitiendo al administrado la selección del día y turno que mejor les convenga.

Esto es complementario al sistema que, en algunos casos, se utiliza para interactuar con el ciudadano, de modo que los propios responsables de cada sede pueden asignar citas para los casos en que, por particularidades propias de su atención, reciban las peticiones por vías distintas.

La cita previa enlaza con otros proyectos como la intermediación digital y el teletrabajo. En conjunto permiten establecer mesas virtuales de atención por videoconferencia desterritorializadas, donde importa poco desde dónde se obtenga la atención, queriendo así impulsar un nuevo paradigma de experiencia del usuario en la atención tradicional de la administración de justicia.

En La Rioja, el actual sistema de cita previa implantado como consecuencia del Art. 18.2 Ley 3/2020, de 18 de septiembre⁸⁰ ha sido objeto de varias actualizaciones⁸¹.

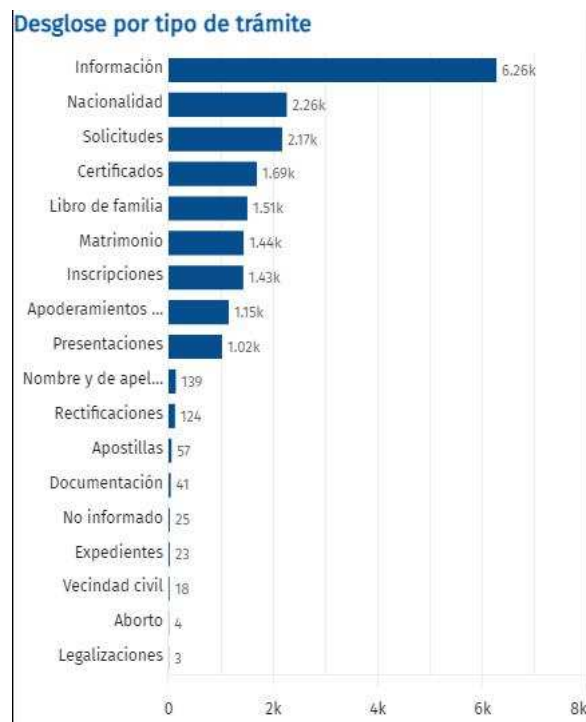
En el seno de la conferencia sectorial se valora la modificación de la D.Tª. 2ª de la Ley 3/2020 para flexibilizar la exigencia de la cita previa, difícilmente justificable en un contexto de mejora de la situación sanitaria.

En la última Comisión Mixta de Informática Judicial celebrada el 25 de abril de 2022 quedó validado el cronograma de implantación de la aplicación de cita previa del Ministerio de Justicia

⁸⁰ “2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario para el público obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer” En principio la vigencia de dicha exigencia estaba prevista hasta el 20 de junio de 2021, sin embargo el mantenimiento de la actual crisis sanitaria ha mantenido su vigencia: “hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” (DTª 2ª)

⁸¹ El instrumento está disponible en el link:
<https://www.larioja.org/justicia/es/protocolo-actuacion-atencion-publico-implantacion-cita-prev>

comenzando con los registros civiles de Logroño, Haro y Calahorra. La implantación se inició el 22 de mayo de 2022 en el Registro Civil de Logroño, continuando en junio con los registros civiles de Haro y Calahorra para lograr su implantación integral en todos los órganos judiciales, fiscalía e Instituto de Medicina Legal que concluyó en julio de 2022.⁸² La aplicación está ya plenamente operativa a fecha 5 de mayo de 2023 se han gestionado 19.361 citas previas, el 60,01% (11.638) para los registros civiles. Por tipo de Cita Previa solicitada estacan las solicitudes de información.



Carpeta ciudadana. – La Carpeta Judicial Ciudadana será el espacio privado que facilitará la relación de los ciudadanos con la Administración de Justicia ofreciéndoles, entre otras funcionalidades, información sobre el estado de los expedientes, acceso a sus notificaciones

⁸² Dicha implantación supone además el cumplimiento por La Rioja del hito/objetivo adoptado por la Conferencia Sectorial de Justicia de 25 de marzo de 2022, que exige que la Cita Previa esté instalada en todo el sistema para diciembre de 2022

pendientes y comparecer en ellas, gestionar sus apoderamientos o consultar sus datos en poder de la Administración de Justicia.

Esta carpeta tendrá un puente interoperable con la Carpeta Ciudadana de la Administración General del Estado de manera que tanto la ciudadanía como los operadores puedan acceder a sus registros, certificados, datos y estado de sus gestiones.

En La Rioja, dada la utilización del sistema cl@ve para la identificación segura y la extensión de la aplicación Acced@, nos encontramos en una posición privilegiada a nivel nacional para la puesta en marcha de la carpeta ciudadana, siendo previsible una integración no sólo con la Carpeta Ciudadana de la Administración General del Estado sino también con la Carpeta Ciudadano de la propia Comunidad Autónoma de La Rioja⁸³ lo que supondría dar un paso de gigante desde el punto de vista del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración.

DATOS ACCEDA	
Copia de expediente judicial electrónico	4194 solicitudes desde 01/06/2021
Exceso de cabida en LexNET	449 solicitudes desde 01/04/2022

Notificación electrónica. – Está funcionalidad en el ámbito del Ministerio de Justicia contempla la utilización del Centro de Impresión y Ensobrado (CIE) de la Agencia Tributaria. Las funcionalidades de las que dispondrá el sistema son las siguientes:

⁸³ <https://www.larioja.org/carpeta-ciudadano/es>

- Disponibilidad de la notificación en la Carpeta Ciudadana gracias a la integración con Notific@. También, podrá llegar por correo al domicilio del interviniente.
- Gestión de acuses de la notificación electrónico.
- Integración con sistema de gestión procesal.

Las ventajas que aportará el sistema son el ahorro de papel, el tiempo evitando la impresión de las notificaciones en los Órganos Judiciales y una gestión de acuses de recibo de manera automática y electrónica.

La posible integración de La Rioja al CIE requiere la suscripción de un convenio específico que incluyese específicamente a la Administración de Justicia. Es una cuestión que se ha planteado informalmente a la Dirección General de Tributos como posible línea de trabajo.

3. Sistema de calidad

Este programa pretende, partiendo de los trabajos que en 2011 realizó la Comisión Estatal de Calidad (CEC) de la Administración de Justicia,⁸⁴ desarrollar un sistema que permita la evaluación y mejora continua del servicio.

El nuevo sistema debe partir de la base de que hay que tener en cuenta nuevos objetivos que, en épocas anteriores, no formaban parte de los sistemas de calidad al uso. A los tradicionales objetivos globales de calidad consistentes en obtener una justicia orientada al usuario, basada en la mejora continua, innovadora, transparente y cualificada, ahora hay que añadir los que persiguen conseguir una justicia orientada al dato, accesible digitalmente y sostenible.

Desde el punto de vista de La Rioja este sistema se implantará una vez definido el sistema de calidad adaptado a la administración de justicia riojana por compartirse plenamente los

⁸⁴ El documento está disponible en el enlace:

<https://www.justizia.eus/servlet/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3D2010-04-26-OJ-modelo-gestion-calidad.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1290510302507&ssbinary=true&miVar=1639646816085>

objetivos del programa, que es un ejemplo de lo que la consideración como un auténtico servicio público de la justicia puede suponer en la práctica.

PROGRAMA: Sociedades sostenibles

Este programa conecta la Justicia con la construcción del proyecto de país en el contexto internacional de forma que se enlace estructuralmente con la transformación experimentada tanto en el ámbito de la Unión Europea como en otros Organismos internacionales.

Los proyectos de este programa aparecen claramente vinculados a las finalidades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en gran medida justifican el acceso a los Fondos Europeos Next-Generation.

1. Defensa del Estado de Derecho

El fortalecimiento del Estado de Derecho (promoción del rule of law) requiere un servicio de justicia eficiente que asegure los derechos y libertadas, promueva el desarrollo empresarial, el crecimiento inclusivo y un clima adecuado para las inversiones.

Para ello, Justicia 2030 contempla tres grandes leyes de eficiencia: procesal, organizativa y digital.

La Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia. Esta ley se estructura en tres bloques. El primero introduce los medios adecuados de solución de controversias (MASC) como un elemento de cohesión social, creando los servicios MASC en colaboración con las CCAA, que tienen competencias en mediación. Asimismo, los MASC están incluidos dentro del sistema de asistencia jurídica gratuita. El segundo, introduce medidas para la agilización de los procesos en todos los órdenes jurisdiccionales, tales como introducir o potenciar las sentencias orales en determinados procedimientos como medida de agilización que puede usar el Juez en atención a las concretas circunstancias del proceso; el procedimiento testigo y la extensión de efectos. Finalmente, el tercer bloque introduce la regulación de los sistemas de identificación y autenticación para adaptar nuestra legislación al Reglamento UE 910/2014, se

generaliza la celebración de vistas y declaraciones por videoconferencia y se impulsa un Registro electrónico de apoderamientos apud acta, que permitirá el otorgamiento telemático.

La Ley orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, La norma abordará la implantación de los Tribunales de Instancia, la Oficina Judicial y las oficinas de Justicia en el Municipio haciendo un uso intensivo de la tecnología para prestar un servicio público eficiente y de calidad. Los Tribunales de Instancia supondrán la racionalización del modelo organizativo judicial estableciendo que el primer nivel en la pirámide jurisdiccional opere de forma colegiada. Este sistema no altera el ejercicio de la función jurisdiccional ni las competencias de los órganos de enjuiciamiento y permite establecer criterios comunes entre los miembros del Tribunal para que su respuesta sea uniforme y, por lo tanto, predecible (colegiación de criterios). Para favorecer la implantación definitiva de la Oficina Judicial en todo el territorio se modificará el modelo y las funciones de las UPADS y SCPOP las asumirán las UTRAM (unidades de tramitación) a cuyo frente habrá un LAJ. Finalmente, se abordará la evolución de los actuales Juzgados de Paz convirtiendo sus actuales secretarías en las Oficinas de Justicia en los municipios de manera que se transformen en instrumentos idóneos para la reducción de la brecha territorial, la brecha digital y la brecha ecológica acercando al ciudadano los servicios públicos con independencia del lugar en el que resida. Las oficinas de justicia en el municipio darán servicios en todos los municipios que no sean capital de partido judicial. En los casos en que por el tamaño de la población sea aconsejable, las oficinas de justicia de varios municipios en mismo partido judicial podrán ser atendidas por unos únicos funcionarios. Se podrán prestar entre otros lo siguientes servicios: los de oficina colaboradora del Registro Civil, actos de comunicación procesal, actuaciones con colegios de abogados, gestión de peticiones dirigidas a las gerencias territoriales, comunicación con las oficinas de atención a las víctimas del delito, etc. Incluso se podrán llevar a cabo cierto tipo de actuaciones con otras administraciones estatales o autonómicas.

La Ley de medidas de eficiencia digital del servicio público de justicia (el anteproyecto fue informado en primera vuelta por el Consejo de Ministros en el mes de octubre de 2021, y, el

Proyecto de Ley fue publicado en fecha 12 de septiembre de 2022⁸⁵). Esta norma va a suponer una actualización en profundidad de la Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, adaptando sus disposiciones a las nuevas realidades digitales y al nuevo marco de cogobernanza. Se orientará la tramitación digital de los procedimientos judiciales, regulando, con carácter general y de aplicación a todas las jurisdicciones, aspectos relativos a materias comunes (derechos y obligaciones de los intervinientes, expediente judicial electrónico, notificaciones, celebración telemática de actuaciones judiciales, etc.). Por otro lado, se pretende llevar a cabo una revisión de todas las leyes procesales y de aquellas que, aun no siéndolo, contengan prescripciones dedicadas a la tramitación procesal, para su alineamiento y adaptación a la anterior ley de tramitación digital de los procedimientos judiciales. En la norma se contemplará la creación de una arquitectura de información basada en datos, para la función de generación de información y conocimiento para la gestión, así como en una arquitectura de información orientada al meta-dato que permita la comunicación plena entre aplicaciones, de cualquier tipo, de las que sirven de soporte a la actividad judicial.

Desde La Rioja se formularon, en el marco del esquema de cogobernanza de la conferencia sectorial de Justicia, alegaciones a los textos articulados remitidos por el Ministerio de Justicia que introdujo gran parte de las aportaciones formuladas.

2. Sedes sostenibles

A través de este programa se incorpora la Administración de Justicia a la lucha contra la emergencia climática de forma urgente y decidida, reduciendo la huella de carbono en las sedes judiciales y administrativas.

Se plantean varios instrumentos como la facilitación del teletrabajo y el trabajo deslocalizado, la rehabilitación de sedes con auditorías periódicas de huellas carbono o la utilización de un estándar aplicable en todo el territorio nacional.

⁸⁵ Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-116-1.PDF

En la comisión sectorial de justicia de 22 de noviembre de 2021 se presentó el modelo de Certificación para la Rehabilitación Sostenible de los edificios de la Administración de Justicia. Además, se constituyó un grupo de trabajo, del que forma parte la Dirección General de Justicia e Interior.



Este proyecto es de suma importancia para La Rioja, máxime teniendo en cuenta que están pendientes: la rehabilitación del Edificio Cid Paternina de Haro, cuyo proyecto y licitación se darán en 2023; la rehabilitación o construcción de un nuevo palacio de Justicia en Calahorra tras los incendios de agosto de 2022 y que han obligado a la habilitación de sedes provisionales; y, obtención de la financiación necesaria, para la colocación de placas fotovoltaicas en el Palacio de Justicia de Logroño.



Cabe destacar que el proyecto de sedes sostenibles tiene asignada financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto dentro del componente 2 (*Implementación de la agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana*),

dotado, en el ámbito de las Comunidades Autónomas, de 1.080 millones de euros gestionados por el Ministerio de Transporte, Agenda Urbana y Vivienda⁸⁶.

Tras los contactos con la dirección general de transición ecológica y cambio climático en octubre de 2020, con oficina del plan de transformación en noviembre y con la consejería de Hacienda en diciembre de 2021, la Dirección General de Justicia e Interior está integrada en el Equipo de Adecuación de sedes del Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial, en el que recabará la información disponible y las posibilidades de acceder a financiación adicional que, hasta la fecha no está disponible, limitando las acciones ejecutables dadas las restricciones presupuestarias.

3. Justicia para la transformación económica

En este proyecto se contemplan tres líneas de actuación:

La eficiencia judicial para la actividad empresarial. - contempla la creación de un tribunal mercantil central, reformas en la legislación concursal o la creación de un registro digital único de titularidades reales de bienes y derechos conectados con los registros de la UE⁸⁷.

Regulación de la insolvencia para la segunda oportunidad. – se traspuso la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo de 20 de junio de 2019 sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, todo ello a través de una La Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, que prescinde del papel del Notario, Registro Mercantil, Cámara de Comercio y mediador concursal. La eliminación de estas figuras del procedimiento implica una reducción de costes y

⁸⁶ El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf

⁸⁷ En España se contempla el Nuevo Registro de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia. Su contenido fue informado por la Dirección General de Justicia e Interior en abril de 2022. En este enlace se encuentra el Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Registro de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento: <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/Real%20Decreto%20creacion%20RETIR.pdf>

también de plazos. En la mayoría de casos tampoco se tendrá que recurrir al administrador concursal. Con la nueva redacción de la ley deja de ser necesario intentar un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores previo a la solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho. Esto también supone un ahorro notable de plazos ya que se puede acudir directamente al juzgado para presentar la solicitud de concurso del deudor⁸⁸.

Gestión eficiente de depósitos y consignaciones. – el objetivo es integrar en los sistemas de gestión procesal el aplicativo informático de la cuenta de depósitos y consignaciones cuya adjudicación y gestión es competencia del ministerio de justicia ex Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores.⁸⁹

Este proyecto no afecta directamente a las competencias autonómicas.

PROGRAMA: Coordinación y cohesión institucional

En este programa se contempla la arquitectura de la cogobernanza en justicia, la justicia orientada al dato y el ecosistema digital de justicia que garantice la interoperabilidad. Tres proyectos con los que se quiere fomentar la coordinación y colaboración entre todas las administraciones y organismos con competencias en Justicia.

⁸⁸ Cabe mencionar que, actualmente, los artículos 486 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal regulan el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho. “*Si la causa de conclusión del concurso fuera la finalización de la fase de liquidación de la masa activa o la insuficiencia de esa masa para satisfacer los créditos contra la masa, el deudor persona natural, sea o no empresario, podrá solicitar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho*”. La Ley se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4859>

⁸⁹ Actualmente, están excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 467/2006 los depósitos efectuados en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales, que se rigen por su normativa propia, el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.

El Real Decreto 467/2006 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-8345>

El Real Decreto 1011/2015 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-12055>

1. Cogobernanza en Justicia

El sistema de gobernanza de la Administración de Justicia surgido de la Constitución es amplio. Por un lado, está la distribución competencial de la gestión que han asumido un grupo de Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cataluña, Cantabria, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Galicia, Euskadi, La Rioja y Navarra), quedando otras con gestión del Ministerio de Justicia (Balears, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Murcia, Ceuta y Melilla). Junto a ellas están las competencias de otros ámbitos como el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Fiscalía General del Estado (FGE). El sistema de gobernanza ha desarrollado algunos instrumentos como la Conferencia Sectorial, la Comisión Nacional de Estadística Judicial o el Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica (CTEAJE)⁹⁰.

La gestión de la crisis durante la pandemia ha necesitado de un desarrollo de la arquitectura de cogobernanza autonómica que se ha traducido en un nuevo reglamento de la Conferencia Sectorial, un protocolo de Coordinación Reforzada de la Administración de Justicia y un protocolo de colaboración para una justicia basada en datos. Se han sentado las bases para una cogobernanza con nuevas estructuras. La transformación digital, que para ser eficiente requiere de un sistema integrado que asegure la interoperabilidad, es un espacio que requiere una cogobernanza fuerte.

El proyecto va a diseñar la arquitectura de cogobernanza en relación a aquellos puntos que las CCAA y el Ministerio de Justicia están desarrollando conjuntamente: sistema de gestión procesal, MASC, Eficiencia organizativa, recursos personales y humanos, ...

En todo este esquema de cogobernanza está plenamente implicado el Gobierno de La Rioja a través de la dirección general de justicia e interior, que participa en todos los grupos de

⁹⁰ Regulado en líneas generales en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. En mayor detalle, su composición y funciones se regulan en el Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

La Ley 18/2011 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-11605>

El Real Decreto 396/2013 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-6657>

trabajo (normativa, adecuación de sedes, configuración tecnológica, adecuación procesal y desarrollo profesional), Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) comisiones y conferencias sectoriales⁹¹.



En este sentido el Proyecto de Ley de Eficiencia Organizativa actualmente en tramitación parlamentario modifica la rúbrica del Capítulo I del Título I del Libro V de la LOPJ, introduciendo los artículos 434 bis, 434 ter y quáter para regular la coordinación y cooperación entre Administraciones. Con la entrada en vigor del proyecto el gobierno autonómico deberá intervenir en las futuras Comisión Estatal y Autonómica para la calidad del Servicio Público de Justicia, llamadas a jugar un papel fundamental, dado el ecosistema competencial de la justicia.

2. Justicia Basada en datos

La Justicia orientada al dato es uno de los proyectos más ambiciosos que se está abordando en el marco del CTEAJE, y que va a permitir explotar la información con la que ya cuentan las administraciones para la mejora en la gestión y la aplicación de políticas públicas.

⁹¹ Durante el año 2021 se celebraron, una reunión del Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, dos reuniones bilaterales con el Ministerio de Justicia, cuatro plenos del CTEAJE, doce reuniones de la comisión sectorial de justicia, cinco conferencias sectoriales de justicia. Para 2022 están previstas una conferencia sectorial por trimestre, precedidas de plenos del CTEAJE y reuniones quincenales de la comisión sectorial de justicia.

La trascendencia de la Justicia orientada al dato radica en que existe una enorme cantidad de información en la mayor parte de los ámbitos administrativos y judiciales que impide una explotación efectiva de la información, dificulta la implementación de políticas públicas, y desaprovecha las oportunidades de mejora y gestión que aporta la Inteligencia Artificial.

Gracias a la puesta en marcha de este proyecto se va a realizar una asistencia efectiva a la actividad judicial, predicciones de carga de trabajo, de aumento de litigiosidad, análisis de la vulnerabilidad social, así como una relación entre los actores de los procesos judiciales que permita una analítica judicial avanzada. Todo ello va a redundar en una mejora de la capacidad en la toma de decisiones, de gestión y estratégicas, para la aplicación de políticas públicas.

El proyecto se basa en dos ámbitos diferenciados: la gestión orientada al dato, llamada a sustituir la gestión orientada al documento y la explotación del dato como instrumento fundamental para la toma de decisiones de política pública basadas en la evidencia.

Está prevista la aprobación de la primera versión del portal que ofrecerá información a la ciudadanía, se integrará en la web de la dirección general de justicia e interior y en la sede judicial electrónica. Las posibilidades en este ámbito son incalculables (información georreferenciada, lago de datos con información de los sistemas de gestión procesal, Administración General del Estado, cuadro de mandos...).

El desarrollo tecnológico se realiza por el Ministerio de Justicia, no obstante, la dirección general de justicia e interior viene colaborando activamente en el diseño de los paneles, validación de información etc. En la última ficha disponible del proyecto se reservan al mismo un total 10.800.000 euros sólo en 2022.

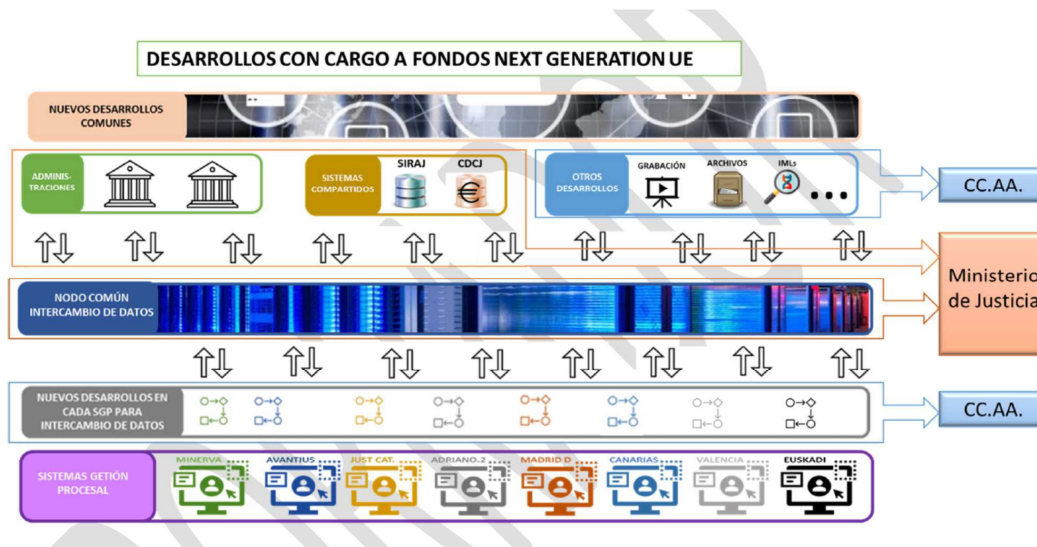
3. Ecosistema digital interoperable

Existe un diferente grado de avance de la digitalización de la Administración de Justicia y los servicios que esta provee a los ciudadanos en las Comunidades Autónomas (CCAA), tanto con competencias transferidas y no transferidas. Además, el desarrollo de las herramientas digitales existentes no se ha realizado con la interoperabilidad necesaria. Por estas razones en muchos

casos se hace imposible la comunicación entre aplicaciones y sistemas de distintos territorios, lo que se traduce en dificultades en la prestación del servicio de la Administración de Justicia a la ciudadanía. Los operadores que participan en la Administración de Justicia, desde el juez hasta los servicios comunes, también sufren dicha fragmentación tecnológica, que en muchos casos lleva a trabajar de manera híbrida con documentos en papel y con documentos electrónicos. Se realizan tareas de conversión entre formatos manuales de bajo valor que podrían realizarse de manera automática. Para que el Servicio Público de Justicia se preste en condiciones de igualdad, integración y seguridad jurídica en todo el territorio, se necesita que haya interoperabilidad. Esta tiene varios aspectos: interoperabilidad semántica, asegurando que la información se intercambia e interpreta de la misma manera en todos los sistemas, y la interoperabilidad técnica, asegurando que las aplicaciones e infraestructuras son capaces de conectar sistemas que permitan comunicarse de una manera estandarizada. Todo ello contemplando y teniendo siempre en cuenta la interoperabilidad legal, la interoperabilidad organizativa y la seguridad como aspecto clave.

El objetivo es construir un modelo en el que los Sistemas de Gestión Procesal (SGP) sean completamente interoperables, no sólo entre ellos dentro del ámbito judicial, sino también con el resto del ecosistema digital de Justicia: Registro Civil, Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, Fiscalía, Institutos de Medicina Legal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Instituciones Penitenciarias, profesionales de la justicia, Administraciones Públicas y demás colectivos que se relacionen con la Administración de Justicia.

En el siguiente gráfico se expone cómo se pretende abordar el proyecto:



En definitiva, descartada la posibilidad de un sistema de gestión único, la interoperabilidad es la única solución posibilista que permitirá unos servicios homogéneos en todo el territorio nacional.

Dada la estrategia tecnológica de La Rioja este proyecto se desarrollará por el Ministerio de Justicia. En el BOE del día 16 de diciembre⁹² está publicada la segunda distribución de fondos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de 2021 que asigna 26.400.000 euros a este proyecto a distribuir entre los titulares de cada sistema de gestión procesal⁹³.

5. IMPLANTACIÓN, GOBERNANZA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Implantación

Justicia 2030 se está implantando de forma progresiva. Los primeros proyectos se están desarrollando desde el comienzo de la pandemia y esta progresividad se pretende mantener a lo largo de los diez años de la estrategia. En este sentido el éxito de la estrategia supera una

⁹² <https://boe.es/boe/dias/2021/12/16/pdfs/BOE-A-2021-20786.pdf>

⁹³ Actualmente, cabe mencionar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de marzo de 2022 por el que se formalizan los criterios de distribución del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por los mecanismos de Recuperación y Resiliencia al Ministerio de Justicia.

legislatura o un equipo de gobierno concreto, de hecho, desde su inicio se han producido cambios tanto en la Dirección General de Justicia e Interior (en septiembre de 2020 cambió el Director General) como en el Ministerio de Justicia (en julio de 2021 de Ministra y el diciembre de 2021 nuevos Secretarios de Estado y Secretario General). Hasta la fecha dichos cambios no han afectado a la estrategia.

Para el proceso de implantación se ha de tener en cuenta que no puede afectar al normal funcionamiento del Servicio Público de Justicia. Este criterio es especialmente significativo para la puesta en marcha de desarrollos digitales.

Gobernanza

En el Ministerio de Justicia, la gobernanza de justicia 2030 se instrumentaliza a través de la Oficina de Proyecto Justicia 2030 que cuenta con el departamento de oficina de proyectos y equipos de trabajo por subproyectos formados por personal de diferentes áreas.

Con las Comunidades Autónomas la cogobernanza tiene su cauce institucional en la Conferencia Sectorial de Justicia, cuyo reglamento ha sido reformado⁹⁴

En todo este esquema de cogobernanza está plenamente implicado el Gobierno de La Rioja a través de la dirección general de justicia e interior, que participa en todos los grupos de trabajo (normativa, adecuación de sedes, configuración tecnológica, adecuación procesal y desarrollo profesional), Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) comisiones y conferencias sectoriales⁹⁵.

⁹⁴El texto está disponible en el enlace: https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/autonomica/coop_autonomica/Conf_Sectoriales/Conf_Sect_Regl/parrafo/O/R_CS_A_JUSTICIA_23-10-1999.pdf

⁹⁵ Durante el año 2021 se celebraron: una reunión del Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, dos reuniones bilaterales con el Ministerio de Justicia, cuatro plenos del CTEAJE, doce reuniones de la comisión sectorial de justicia, cinco conferencias sectoriales de justicia. Para 2022 están previstas una conferencia sectorial por trimestre (la primera fue realizada en marzo), precedidas de plenos del CTEAJE y reuniones quincenales de la comisión sectorial de justicia.

Rendición de cuentas

La evolución de Justicia 2030 va a ser progresiva y continua. Los proyectos van a tener resultados en diferentes momentos a lo largo de diez años. Para el seguimiento es necesario tener instrumentos de rendición de cuentas que permitan el conocimiento continuo y la exposición pública puntual. En todos los casos teniendo en cuenta la transparencia que está en la base de la estrategia.

La rendición de cuentas, a nivel del Ministerio de Justicia se va a hacer a través de:

- Web en permanente proceso de actualización. En ella se va a acceder a los documentos técnicos de cada proyecto y a sus resultados. La Oficina de Proyectos incorpora cada cambio en el plan, los avances por proyecto y subproyecto. El acceso a la web se hace a través de la página del Ministerio de Justicia.
- Comparecencia semestral en las Cortes para dar cuenta la evolución.
- Informe anual que resume el estado del Plan, los avances más significativos y las inversiones realizada

A nivel de Comunidad Autónoma, se propone que esta rendición de cuentas se refleje en la memoria anual de la Dirección General de Justicia e Interior, así como, tras la validación de este documento, procediendo a su difusión mediante la publicación en la web corporativa y entrega a la mesa sectorial de justicia y comisiones mixtas con el Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía y Letrados de la Administración de Justicia.

En Logroño a 5 de mayo de 2023.

Jorge Medel Bernardo, Director General de Justicia e Interior